

GF

GRUPO DE
FISCALISTAS

EL CONOCIMIENTO ES PODER

RC
CAPACITADORA

BOLETÍN FISCAL

MAYO 2026

REPARTO DE
UTILIDADES

DECLARACIÓN
PATRIMONIAL

DICTAMEN
FISCAL



www.gfiscalistas.com

CONTENIDO



Pag. 03

Diario Oficial de la Federación.



Pag. 20

Comunicados Relevantes SAT.



Pag. 28

Flash Informativos.



Pag. 47

Estrategias empresariales.



Pag. 51

Tesis y Jurisprudencias.



Pag. 73

Procedimientos Fiscales: Casos Prácticos.



Pag. 79

Indicadores Financieros.



Pag. 82

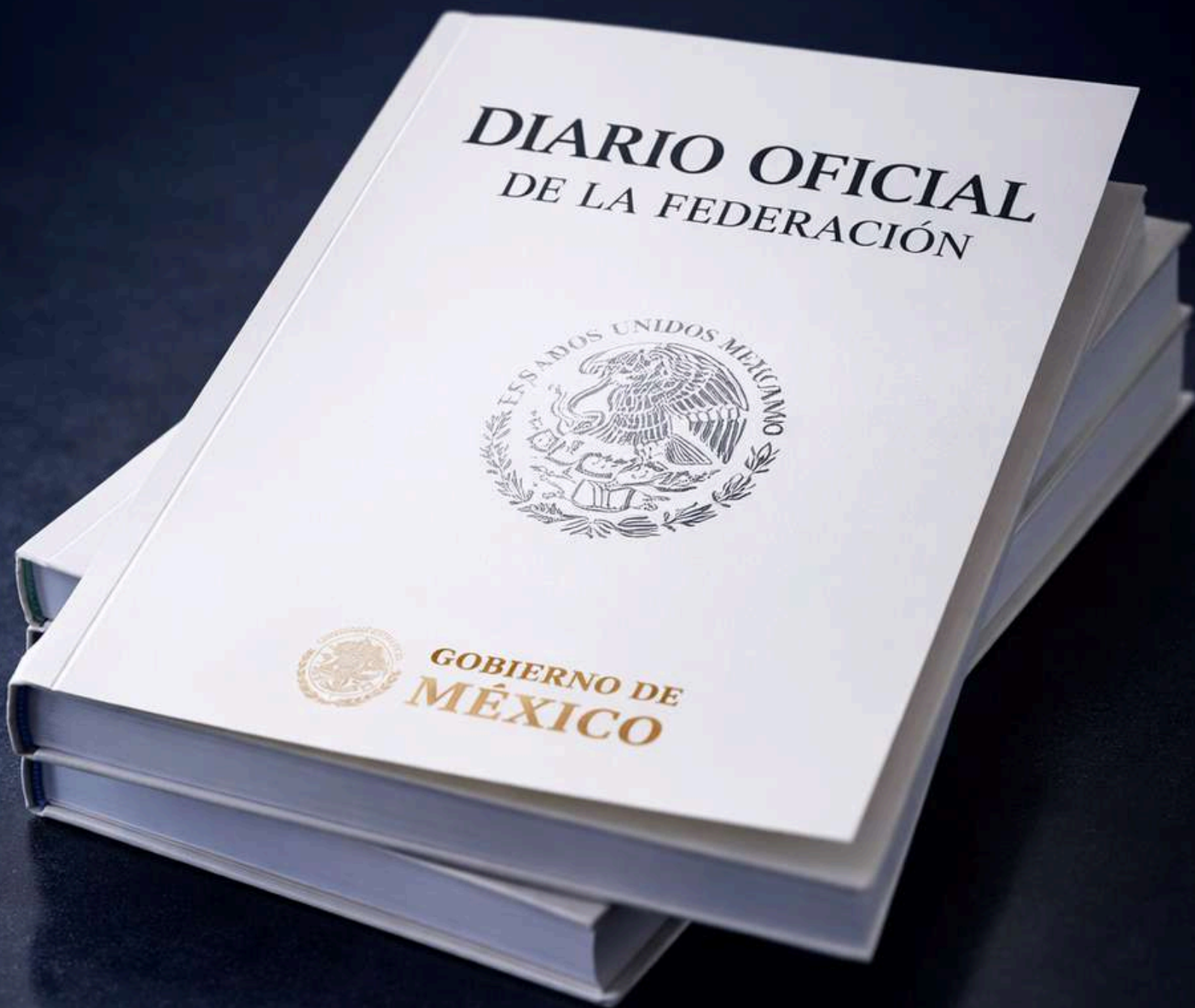
Vencimientos Junio.



Pag. 84

Nearshoring en México: menos burocracia y más inversión.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN



ENTRA EN VIGOR
01/05/2026

PUBLICADO EN EL DOF
01/05/2026

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

— DECRETO HISTÓRICO —

REDUCCIÓN

DE LA

JORNADA LABORAL



¡MÉXICO AVANZA
POR EL BIENESTAR Y LA
DIGNIDAD LABORAL!

SE REFORMA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA GARANTIZAR:

JORNADA MÁXIMA DE 40 HORAS SEMANALES

Reducción gradual
hasta alcanzar
40 horas semanales
en 2030.

JORNADA DIARIA: 8 HORAS

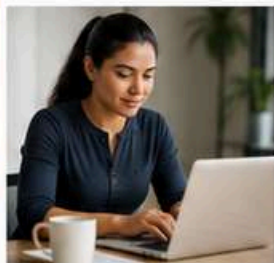
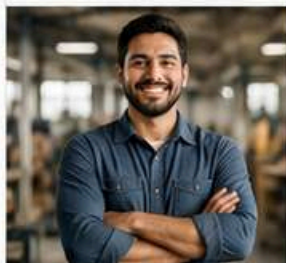
Diurnas: 7 horas
Nocturnas: 7.5 horas
Mixtas: 7.5 horas

MÁS TIEMPO PARA TI Y TU FAMILIA

Mejor calidad de vida,
conciliación y bienestar.

MAYOR PRODUCTIVIDAD

Empresas más
competitivas y
trabajadores más
motivados.



NUEVA OBLIGACIÓN PARA EMPLEADORES

REGISTRO ELECTRÓNICO DE JORNADA LABORAL

Registrar de manera electrónica
la jornada laboral de cada
persona trabajadora, incluyendo
horario de inicio y finalización;
así como proporcionarlo a la
autoridad cuando se le requiera.

SANCIONES

De 250 a 5,000 UMA
a la persona empleadora
que incumpla con esta
obligación.

REDUCCIÓN GRADUAL DE LA JORNADA LABORAL

AÑO	HORAS SEMANALES
2026	48 HORAS
2027	46 HORAS
2028	44 HORAS
2029	42 HORAS
2030	40 HORAS

REDUCCIÓN GRADUAL DE HORAS EXTRAS

AÑO	HORAS EXTRAS SEMANALES
2026	9 HORAS
2027	9 HORAS
2028	10 HORAS
2029	11 HORAS
2030	12 HORAS



EN NINGÚN CASO
LA REDUCCIÓN IMPLICARÁ
DISMINUCIÓN DE SUELDOS,
SALARIOS O PRESTACIONES.



**POR CADA 6 DÍAS
DE TRABAJO,**
al menos 1 día de
descanso con goce
de salario íntegro.



**TRABAJO
EN DOMINGO:**
Prima adicional de al
menos 25% sobre el
salario ordinario.



HORAS EXTRAS:
100% más del salario
ordinario (según lo
establecido en la Ley).

DECRETO PARA LA AUTORIZACIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES

Impulsando el desarrollo económico
y la competitividad de México

PUBLICADO EN EL DOF



04 MAYO
2025



OBJETIVO

Incentivar proyectos de inversión para promover el desarrollo económico, fortalecer la competitividad, crear empleos y fomentar el desarrollo de cadenas de productividad, sin costo burocrático y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

DEFINICIONES CLAVE



AUTORIZACIÓN

Otorgada por el Comité a Proyectos de inversión para su inicio inmediato.



COMITÉ

Comité de Inversiones encargado de evaluar y autorizar proyectos.



INVERSIONISTA

Persona física o moral, nacional o extranjera, con actividad empresarial en México.



OFICINA

Oficina Presidencial para la Promoción de Inversiones, que apoya al Ejecutivo Federal en el desarrollo de sus funciones.



POLOS DE DESARROLLO

Polos para el Bienestar, Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y Polos de Economía Circular para el Bienestar.



PROYECTO DE INVERSIÓN

Programa para el desarrollo de inversiones privadas en los sectores estratégicos definidos por el Comité.



TRÁMITE

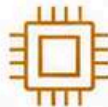
Cualquier licencia, permiso, autorización, certificación o registro necesario para el desarrollo del proyecto de inversión.



VENTANILLA

Ventanilla Digital Nacional de Inversiones, punto único para realizar trámites de manera ágil y transparente.

SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORITARIOS



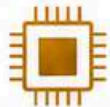
Infraestructura
tecnológica



Centros de
procesamiento
de datos



Textil y
confección



Diseño y fabricación
de semiconductores
y microelectrónica



Automotriz y
autopartes



Dispositivos
médicos



Farmacéutica y
biofarmacéutica



Aeroespacial



Energética y
química



CRITERIOS DE INVERSIÓN

- Inversiones iguales o mayores a \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), o
- Proyectos en sectores estratégicos definidos por el Comité, u otros que éste determine.

PLAZOS CLAVE



5 DÍAS HÁBILES

para requerimientos de
información adicional
(a través de la Ventanilla).

30 DÍAS HÁBILES

para emitir la Autorización
a partir de la presentación
de la solicitud completa.



FUNDAMENTO LEGAL

Con base en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

DECRETO POR EL QUE SE HABILITA LA **VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR**

**UN SOLO MEDIO. TRÁMITES MÁS SIMPLES,
RÁPIDOS Y EFICIENTES.**

Se establece como el único medio para que las Autoridades gestionen, resuelvan y emitan trámites en materia de comercio exterior.



¿QUÉ ES LA VENTANILLA ÚNICA?



Plataforma digital interoperable que integra y simplifica todos los trámites de comercio exterior en **un solo medio**.

BENEFICIOS CLAVE

- ✓ Simplifica y digitaliza trámites y servicios.
- ✓ Interconecta sistemas y bases de datos de las dependencias.
- ✓ Reduce tiempos, costos y cargas administrativas.
- ✓ Impulsa la competitividad y facilita la inversión.
- ✓ Fortalece la transparencia y la ética pública.

AUTORIDADES QUE INTERVIENEN

- Secretaría de Economía
- Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
- Servicio de Administración Tributaria
- Agencia Nacional de Aduanas de México

Operarán de manera coordinada bajo principios de simplificación, digitalización, interoperabilidad, trazabilidad y seguridad de la información.

¿CÓMO FUNCIONARÁ?

1 TRÁMITES EN UN SOLO LUGAR



Las personas usuarias podrán realizar solicitudes, dar seguimiento y recibir resoluciones en una plataforma digital unificada.

2 PROCESOS MÁS ÁGILES



Se eliminan duplicidades y se consolida la información para agilizar la gestión.

3 INTEGRACIÓN E INTEROPERABILIDAD



Los sistemas de las dependencias se conectarán para compartir datos de forma segura y estandarizada.

4 MAYOR CONTROL Y TRANSPARENCIA



Se fortalece la supervisión y el monitoreo para prevenir actos de corrupción y mejorar la toma de decisiones.

BENEFICIOS PARA MÉXICO

MAYOR EFICIENCIA
Trámites más rápidos y sencillos.

REDUCCIÓN DE COSTOS
Menos gastos para empresas y gobierno.

MÁS COMPETITIVIDAD
Entorno más atractivo para la inversión y el comercio.

TRANSPARENCIA
Procesos claros y auditables.

MEJOR SERVICIO
Atención oportuna y de calidad.

DOF: 14 DE MAYO DE 2026



ACUERDO CNSF

Acciones para simplificar trámites y mejorar la gestión administrativa.

SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA DE TRÁMITES EN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



**MENOS TRÁMITES,
MÁS EFICIENCIA,
MÁS TIEMPO PARA
TU NEGOCIO.**

¿QUÉ BENEFICIA A TU EMPRESA?



Menos tiempo en gestiones



Menos requisitos y costos



Mayor eficiencia operativa



Más certeza y seguridad jurídica

1

SE ELIMINAN REQUISITOS



Menos documentos y copias.



Solo información esencial.



Se eliminan formatos innecesarios.

2

SE FUSIONAN TRÁMITES



Se fusionan 3 trámites de quejas.

Menos pasos, menos trámites.

Nuevas claves:
**CNSF-11-004 y
CNSF-12-001**

3

SE REDUCE EL TIEMPO DE RESOLUCIÓN

Trámite: Autorización para realizar inversiones.

ANTES



180

días naturales



AHORA



90

días naturales



¡50% MÁS RÁPIDO!

4. NUEVOS FORMATOS DE SOLICITUD

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	FORMATO	ANEXO
CNSF-18-002	Designación de operador y/o signatario para registro de documentos.	CNSF-FO-18-002	I
CNSF-18-003	Designación del administrador responsable para la entrega de información vía electrónica (SEVE).	CNSF-FO-18-003	II
CNSF-15-005	Presentación de avisos de las oficinas de representación.	CNSF-FO-15-005	III
CNSF-11-004	Quejas en contra de agentes de seguros y fianzas, ajustadores de seguros e intermediarios de reaseguro.	CNSF-FO-11-004	IV
CNSF-12-001	Autorización para inversiones.	CNSF-FO-12-001	V



Todos los formatos están diseñados para hacer más ágil y sencilla tu experiencia.

IMPACTO PARA LAS EMPRESAS



Menos burocracia, más enfoque en tu negocio.



Ahorro de tiempo y recursos.



Procesos más claros y transparentes.



Mejora en la relación con la autoridad.



México avanza hacia un gobierno más digital, eficiente y centrado en las personas.

DOF: 14 DE MAYO DE 2026

¡LA IA AVANZA, PERO LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS TAMBIÉN SE PROTEGEN!

REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
Y A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

para proteger a los artistas intérpretes o ejecutantes
ante el uso de la IA.



PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN

14 DE MAYO DE 2026



ENTRA EN VIGOR

15 DE MAYO
DE 2026



LA TECNOLOGÍA PUEDE REPLICAR
ROSTROS, VOCES Y EXPRESIONES,
GENERANDO NUEVOS RIESGOS DE
EXPLOTACIÓN LABORAL Y COMERCIAL.

NUEVO ARTÍCULO 305 BIS DE LA LFT

Los contratos de trabajo de músicos, bailarines,
actores e intérpretes deberán estipular:



CONDICIONES PARA EL USO
de su imagen o voz mediante IA
u otras tecnologías.



AUTORIZACIÓN EXPRESA
del artista para dicho uso.



REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE
por cada uso tecnológico o digital
de su imagen o voz.



ALCANCES DE EXPLOTACIÓN
comercial del contenido generado
y su duración.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?



Reconoce el trabajo e interpretación artística.



Evita la reutilización infinita sin control.



Protege los derechos patrimoniales y morales.



Garantiza una remuneración justa.

IMPACTO PARA EMPRESAS Y PRODUCTORAS



Deben revisar y actualizar contratos
laborales y cesión de derechos.

El uso indebido de IA puede generar:

- Demandas laborales
- Reclamos patrimoniales
- Violaciones a derechos de autor
- Responsabilidad civil y contractual



DOF: 14 DE MAYO DE 2026

NUEVAS REGLAS DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2026



PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES



ENTRADA EN VIGOR

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DOF

1

USUARIO MÁS COMPLETO Y ACTUALIZADO

- ✓ Datos de contacto y domicilio.
- ✓ RFC o equivalente en el extranjero.
- ✓ Constancia de situación fiscal.
- ✓ Manifestaciones bajo protesta de decir verdad sobre:
 - Bienes, maquinaria y medios empleados.
 - No vinculación con contribuyentes en listas negras.
 - No emisión de facturas falsas.



SE ACTUALIZA CADA 3 AÑOS O SI HAY CAMBIOS.

2

VALOR MÁS CLARO Y FLEXIBLE

No será necesario presentar información de valor en:

- ✓ Importaciones temporales (arts. 106-II a), c), d), III o IV b) de la Ley Aduanera.
- ✓ Pedimento global complementario (regla 6.2.1).



En otros casos, la información se entregará solo si la autoridad aduanera la solicita.

3

RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO

- ✗ Se deroga el segundo párrafo de la regla 4.8.2.
- ✗ No aplicará la restricción del Anexo 29, fracción III, para empresas con autorización PROSEC en la Industria Automotriz y de Autopartes.



¿QUÉ SIGNIFICA PARA TU EMPRESA?



MAYOR CUMPLIMIENTO Y SEGURIDAD

Evita sanciones y fortalece tu operación.



PROCESOS MÁS CLAROS

Menos dudas, más certeza.



FACILITA EL COMERCIO EXTERIOR

Reglas más precisas, trámites más eficientes.



MÁS CERTEZA, MENOS RIESGOS, MÁS COMPETITIVIDAD

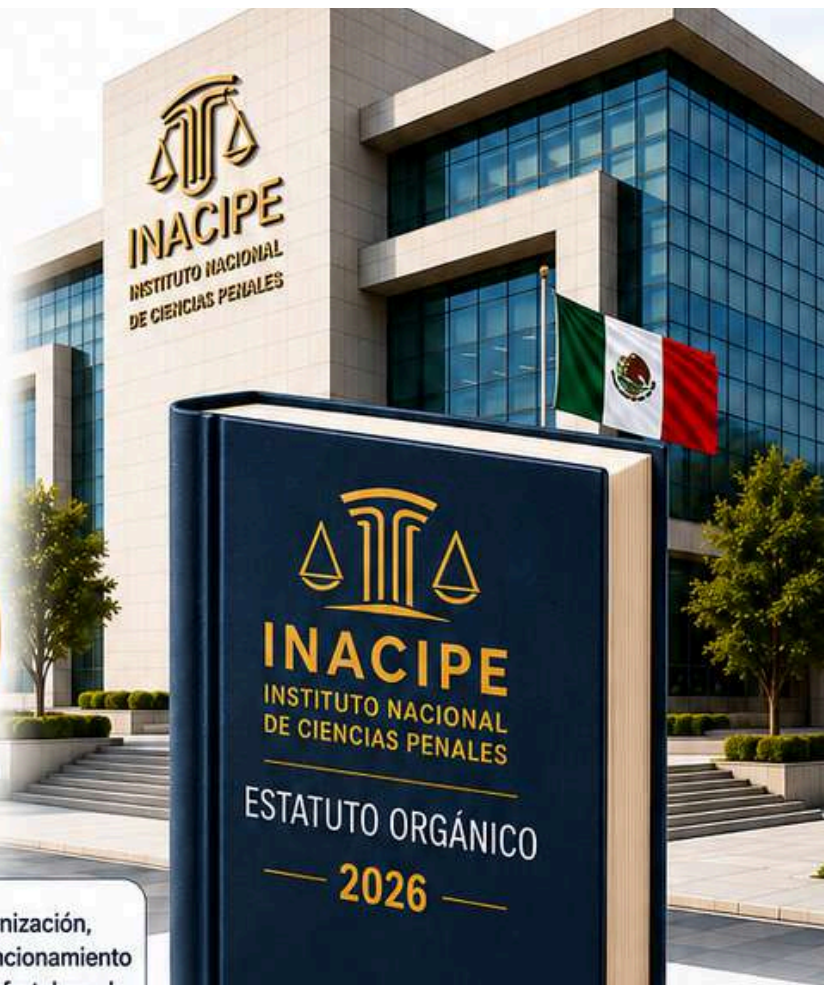
En un entorno global cada vez más exigente.

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL

ESTATUTO ORGÁNICO

DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CIENCIAS PENALES



PUBLICADO EN EL DOF
**18 DE MAYO
DE 2026**

Establece la organización, atribuciones y funcionamiento del INACIPE para fortalecer la ciencia, la formación y la justicia penal.

ESTE ACUERDO:



DEFINE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INACIPE

Como organismo público especializado en ciencias penales.



FORTALECE LA CAPACITACIÓN

Y profesionalización de los operadores del sistema de justicia penal.



IMPULSA LA INVESTIGACIÓN

Científica y criminológica para generar conocimiento aplicado.



PROMUEVE LA VINCULACIÓN

Nacional e internacional para el intercambio y la cooperación en justicia.



ESTABLECE LA CERTIFICACIÓN

Y actualización profesional con estándares de calidad y excelencia.



IMPULSA LA MODERNIZACIÓN

Institucional y el fortalecimiento académico.



PROMUEVE LA FORMACIÓN ÉTICA Y TÉCNICA

Con enfoque en derechos humanos, legalidad y justicia.



PRIMERA MODIFICACIÓN A LOS **ANEXOS 5, 22 Y 29** DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA **2026**



 **PUBLICADAS EL 14 DE MAYO DE 2026**

ANEXO 5 CRITERIOS SOBRE PRÁCTICAS INDEBIDAS



Se deroga el criterio que permitía determinar prácticas indebidas relacionadas con la introducción y extracción de textiles y calzado en recintos fiscalizados estratégicos.

ANEXO 22 INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO



Se adiciona la clave "AL" en el Apéndice 9: Regulaciones y restricciones no arancelarias, de la Secretaría de Economía.

ANEXO 29 MERCANCÍAS QUE NO PUEDEN DESTINARSE A RÉGIMENES



Se adiciona la prohibición a las mercancías de los capítulos 50 al 64 de la TIGIE, por tratarse de mercancías textiles y calzado.

¿POR QUÉ ES **IMPORTANTE** PARA TU EMPRESA?



Evita prácticas indebidas y sanciones aduaneras.



Reduce riesgos de multas, suspensión o cancelación de patente.



Previene delitos de contrabando y defraudación fiscal.



Asegura el cumplimiento normativo y operaciones seguras.



Actualiza tus procesos de importación y documentación.



GOBIERNO DE MÉXICO
HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



DOF:
22 DE MAYO
DE 2026

ACUERDO ESTÍMULOS FISCALES A LA GASOLINA Y AL DIÉSEL PARA JUNIO DE 2026

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer los porcentajes de estímulos fiscales aplicables a la **gasolina** y al **diésel** en los sectores **pesquero** y **agropecuario** para el mes de junio de 2026.



PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
26 DE MAYO DE 2026



VIGENCIA JUNIO DE 2026

Con fundamento en la Ley de Energía para el Campo y su Reglamento, se dan a conocer los estímulos fiscales en materia de combustibles que se aplicarán para la **gasolina menor a 91 octanos**, y el diésel en los sectores **pesquero** y **agropecuario**.

PORCENTAJES DE ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO JUNIO DE 2026
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%



Los porcentajes aplicables son **00.00%**.



Las cuotas disminuidas se aplicarán sobre las cuotas del IEPS a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel.



Beneficia a los sectores **pesquero** y **agropecuario**.



Las cuotas disminuidas y los montos del estímulo se publican en el Diario Oficial de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NUEVO DECRETO REFORMA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO

EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL

DOF: 25 DE MAYO DE 2026



¿QUÉ CAMBIA?



- ✓ La Guardia Nacional controlará el tránsito en carreteras y puentes federales.
- ✓ Se sancionarán las infracciones al Reglamento.
- ✓ Se podrán detener, remitir y asegurar vehículos.
- ✓ Las multas serán con base en la cuota diaria (UMA).

NUEVAS FACULTADES DESTACADAS

- Control del tránsito en vías federales.
- Emisión de boletos de infracción y amonestaciones.
- Retiro de vehículos a depósitos autorizados.
- Auxilio en hechos de tránsito y apoyo a la justicia.
- Verificación de documentos y condiciones del conductor.

MULTAS

INFRACCIONES GENERALES:
10 A 50
VECES LA UMA

CONTRAVENCIÓN A ÓRDENES DE LA GUARDIA NACIONAL:
40 A 50
VECES LA UMA

Reconocimiento de la infracción:
25% de reducción en la multa.

Pago dentro de 15 días hábiles:
25% adicional de reducción.

SITUACIONES EN LAS QUE SE PUEDE RETIRAR DE CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO



- ✓ Falta de placas, licencia o tarjeta de circulación.
- ✓ Exceso de peso, dimensiones o capacidad.
- ✓ Deficiencias mecánicas graves.
- ✓ Conductor en estado de ebriedad o bajo drogas.

DOCUMENTOS QUE DEBES PORTAR

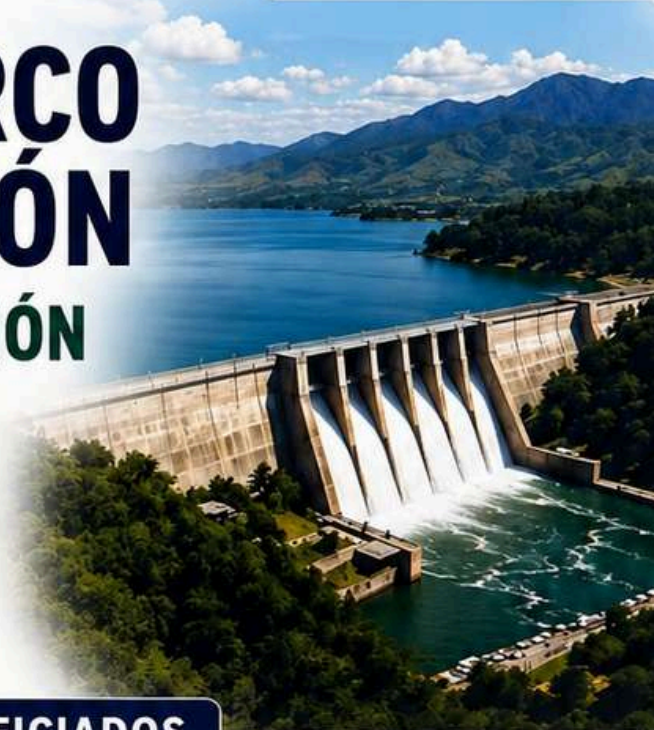


- ✓ Licencia para conducir.
- ✓ Tarjeta de circulación.
- ✓ Placas vigentes.
- ✓ Engomado vigente.

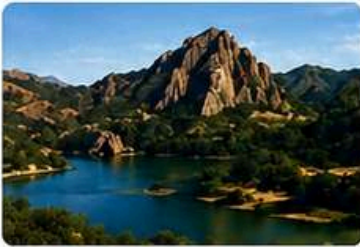


CONVENIOS MARCO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y EL ACCESO AL AGUA

La **SEMARNAT**, a través de la **CONAGUA**, firma Convenios Marco de Coordinación con cuatro estados para impulsar proyectos, infraestructura y sostenibilidad hídrica.



ESTADOS BENEFICIADOS



MORELOS



NAYARIT



NUEVO LEÓN



OAXACA



UNIMOS ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y SANEAMIENTO.

PROGRAMAS QUE IMPULSAN



- Cultura del agua.
- Infraestructura hidroagrícola.
- Agua potable, drenaje y tratamiento.

BENEFICIOS PARA MÉXICO



- Más y mejor agua para todos.
- Infraestructura que impulsa el desarrollo.
- Cumplimiento del derecho humano al agua y saneamiento.

LO MÁS IMPORTANTE PARA EL EMPRESARIO



- Operaciones más seguras.
- Mayor competitividad.
- Acceso a subsidios federales.
- Cumplimiento ambiental y social.



INEGI

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

JUNTA DE GOBIERNO

SE ELIMINAN 6 INDICADORES CLAVE

EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

La Junta de Gobierno del INEGI aprobó eliminar **6 indicadores clave** al determinar que ya no cumplen con los criterios establecidos o su información no es necesaria.

DOF: 26 DE MAYO DE 2026



INDICADORES ELIMINADOS

7	Tasa de resolución en el sistema de impartición de justicia para adolescentes según instancia.
9	Tasa de sentencia condenatoria penal en primera instancia según sistema de impartición de justicia.
10	Tasa de sentencia sancionatoria para adolescentes en primera instancia.
18	Tasa de sentencia penal en primera instancia según sistema de impartición de justicia.
19	Tasa de sentencia para adolescentes en primera instancia.
20	Carga de trabajo por Juez de Control o Garantías.

SNIEG

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

La información histórica de estos indicadores estará disponible en el **repositorio de indicadores no vigentes** del Catálogo Nacional de Indicadores en el portal del SNIEG.



ESTA DECISIÓN FORTALECE:



MEJORES DECISIONES
Datos relevantes y comparables para políticas públicas.



MÁS TRANSPARENCIA
Información confiable que fortalece la rendición de cuentas.



USO EFICIENTE DE RECURSOS
Menos carga administrativa, más calidad y eficiencia.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

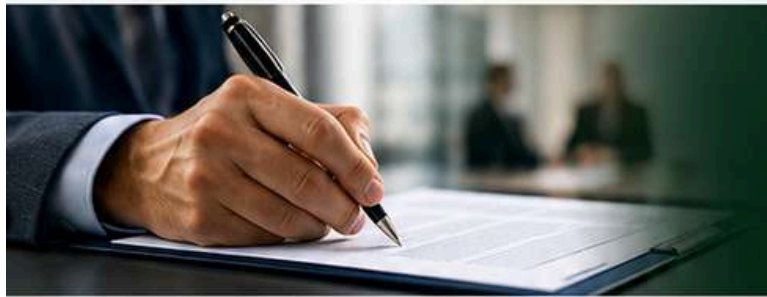
SHCP DELEGA FACULTADES CLAVE

MÁS RAPIDEZ EN CONTRATACIONES,
CONSULTORÍAS Y GASTO PÚBLICO



DOF 27 DE MAYO
DE 2026

ACUERDO 81/2026



¿QUÉ CAMBIA?

Se delegan facultades para agilizar autorizaciones y decisiones, con mayor eficiencia y responsabilidad.



SE DELEGAN FACULTADES

A altos funcionarios de la SHCP y órganos desconcentrados.



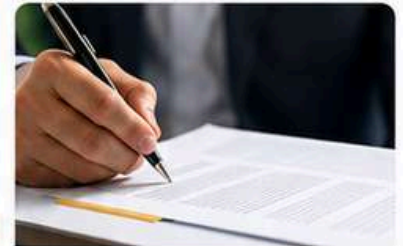
SE AGILIZA LA AUTORIZACIÓN

En consultorías, estudios, investigaciones, congresos y eventos.



SE PERMITE AUTORIZAR EN EL

Sin depender exclusivamente de la Secretaría de Hacienda.



DICTAMEN DE PROCEDENCIA

En contrataciones en el extranjero conforme al art. 20 de la LAASSP.

IMPACTO EMPRESARIAL



- ✓ Menos burocracia.
- ✓ Mayor velocidad en el gasto público.
- ✓ Oportunidades para proveedores y consultores.

CRITERIO JURÍDICO



La Secretaría de Hacienda conserva la facultad original, pero delega atribuciones para decisiones más rápidas, transparentes y eficientes.



GOBIERNO DE MÉXICO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO FEDERAL OCUPA 99 INMUEBLES PARA EL TREN AIFA-PACHUCA



DOF

27 DE MAYO DE 2026

Decreto Presidencial que declara de utilidad pública y ordena la ocupación temporal inmediata.

110,296,687 m² DE OCUPACIÓN TEMPORAL

99 INMUEBLES PRIVADOS



TREN INTERURBANO AIFA-PACHUCA

GENERACIÓN CONECTA CON EL AIFA

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES

MUNICIPIOS BENEFICIADOS

ESTADO DE MÉXICO

Tecámac
Temascalapa
Zumpango



ESTADO DE HIDALGO

Tizayuca
Villa de Tezontepec
Tolcayuca
Zapotlán de Juárez
Mineral de la Reforma



IMPACTO EMPRESARIAL Y REGIONAL



MAYOR CONECTIVIDAD



IMPULSO A LA ECONOMÍA E INVERSIÓN



GENERACIÓN DE EMPLEOS



MEJOR MOVILIDAD PARA PERSONAS Y MERCANCÍAS

LO MÁS RELEVANTE



PROYECTO PRIORITARIO DEL GOBIERNO FEDERAL



99 INMUEBLES AFECTADOS



110,296,687 m² DE OCUPACIÓN TEMPORAL



INDEMNIZACIÓN A VALOR DE MERCADO

DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS



HABRÁ INDEMNIZACIÓN CONFORME A AVALÚOS OFICIALES Y A LA LEY.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



DOF: 28 DE MAYO DE 2026

ACUERDO 76/2026

INFORME OFICIAL

SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE
Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

ABRIL DE 2026

PRIMER TRIMESTRE DE 2026



RECAUDACIÓN FEDERAL
PARTICIPABLE

MARZO DE 2026

523,414.1

MILLONES DE PESOS

(Aplicable para cálculo
de abril 2026)

PARTICIPACIONES
FEDERALES

ABRIL DE 2026

111,800.9

MILLONES DE PESOS

FONDOS FEDERALES

FONDO DE FISCALIZACIÓN
Y RECAUDACIÓN

PRIMER TRIMESTRE DE 2026

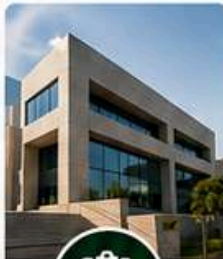
17,863.8

MILLONES DE PESOS

¿PARA QUÉ SIRVE?



FORTALECE A
LOS MUNICIPIOS



FINANCIA
SERVICIOS
PÚBLICOS



PROMUEVE LA
TRANSPARENCIA Y
LA RENDICIÓN DE
CUENTAS



INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO
LOCAL



MEJORA LA
CALIDAD DE
VIDA DE LA
POBLACIÓN



IMPULSA EL
DESARROLLO DE
MÉXICO



Gobierno de **México**

Ciencia y Tecnología



DOF:
29 DE MAYO DE 2026

COATLICUE: EL SUPERCOMPUTADOR QUE IMPULSARÁ LA SOBERANÍA TECNOLÓGICA DE MÉXICO

Se crea el Comité Técnico de la Infraestructura de Supercómputo Coatlícue.



¿QUÉ ES COATLICUE?

INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE SUPERCOMPUTO	PROCESAMIENTO MASIVO DE DATOS	INTELIGENCIA ARTIFICIAL AVANZADA	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ESTRATÉGICA	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL	SOBERANÍA TECNOLÓGICA NACIONAL

¿PARA QUÉ SERVIRÁ?

SALUD	SEGURIDAD HÍDRICA	SOBERANÍA ALIMENTARIA	PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	PROTECCIÓN DE DATOS NACIONALES	DESARROLLO ECONÓMICO

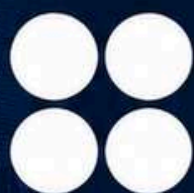
COMITÉ TÉCNICO INTEGRADO POR:

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	UNAM	IPN	Tecnológico Nacional de México	INFOTEC	IPICT

BENEFICIOS PARA MÉXICO

MENOR DEPENDENCIA TECNOLÓGICA EXTRANJERA	TALENTO ALTAMENTE ESPECIALIZADO	PROCESAMIENTO SEGURO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA	IMPULSO A LA INNOVACIÓN NACIONAL	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD GLOBAL	ATRACCIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS

COMUNICADOS OFICIALES



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA





Comunicado 37/2026
Ciudad de México, 7 de mayo de 2026

Agradece SAT a contribuyentes por cumplir con la Declaración Anual 2025

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, durante el periodo de Declaración Anual 2025 de personas, que concluyó el pasado 30 de abril, se presentaron 10 millones 783 mil 158 declaraciones, de las cuales 7 millones 903 mil 206 resultaron con saldo a favor del impuesto sobre la renta (ISR).

En este ejercicio, se han realizado devoluciones de saldo a favor por 31 mil 870 millones de pesos, en beneficio de 4 millones 551 mil 45 contribuyentes, con un monto promedio por devolución de 7,878 pesos.

El depósito de las devoluciones de personas físicas se hizo en un promedio de 3.9 días, con lo que se cumplió en un plazo menor al establecido por el Código Fiscal de la Federación, que es de 40 días.

Además, el SAT brindó 4 millones 792 mil 759 atenciones a las y los contribuyentes durante el periodo de presentación de la Declaración Anual de personas. Del total, 2 millones 294 mil 791 fueron atenciones presenciales, realizadas en las 169 oficinas y módulos distribuidos en el país, 957 mil 492 se brindaron a través de canales remotos y 1 millón 540 mil 476 por medio de la plataforma SAT ID.

Respecto a la Declaración Anual 2025 de empresas, la autoridad fiscal informa que de enero a marzo de este año se recibieron 840 mil 359 declaraciones; es decir, 7% más en relación con el año pasado. El número de empresas que obtuvieron saldo a favor fue de 202 mil 918, por un monto aproximado de 270 mil 130 millones de pesos.

El SAT agradece y reconoce a las y los contribuyentes que cumplieron a tiempo con esta importante obligación fiscal, pues con su participación se construye un mejor futuro para nuestro país.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Comunicado 38/2026
Ciudad de México, 11 de mayo de 2026

Realiza SAT séptima publicación de Tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes para los ejercicios 2022 y 2023

- Esta séptima emisión de tasas contempla siete sectores económicos del país
- Los parámetros son resultado de análisis realizados por este órgano fiscal

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer los parámetros de referencia respecto a las tasas efectivas de impuesto para la medición de riesgos impositivos, que corresponden a 40 actividades económicas en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, sobre el padrón de grandes contribuyentes.

Esta séptima publicación contempla siete sectores económicos:

- Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final
- Industrias manufactureras
- Información en medios masivos
- Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación
- Servicios financieros y de seguros
- Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles
- Servicios profesionales, científicos y técnicos

Los parámetros son resultado de procesos de análisis realizados al interior del SAT y se dan a conocer en términos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso i) del Código Fiscal de la Federación vigente, y pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.sat.gob.mx/minisitio/TasasEfectivasdelISR/index.html>

La medición se obtuvo con base en la información disponible en las bases de datos institucionales consistente en declaraciones anuales, dictámenes fiscales, información sobre la situación fiscal de los contribuyentes, declaraciones informativas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), pedimentos, entre otros.

Para dar seguimiento a esta medida que facilita el cumplimiento de obligaciones fiscales, se ha contactado a través del Buzón Tributario, a aquellos contribuyentes cuya tasa efectiva se encuentra por debajo de los parámetros publicados por el SAT, con la finalidad de que corrijan voluntariamente su situación fiscal mediante la presentación de declaraciones anuales complementarias.



De esta manera, la autoridad tributaria invita a los grandes contribuyentes a consultar la tasa efectiva correspondiente a su actividad económica y compararla con su propia tasa efectiva de impuesto respecto de cada ejercicio fiscal.

Lo anterior les permitirá medir sus riesgos impositivos y, en su caso, corregir su situación fiscal mediante la presentación de las declaraciones anuales complementarias correspondientes, además de reducir la posibilidad del inicio de revisiones orientadas a corroborar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El SAT reitera su compromiso de ofrecer información clara y oportuna, así como orientación y herramientas que faciliten e incentiven el cumplimiento voluntario de las y los contribuyentes.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Comunicado 39/2026
Ciudad de México, 15 de mayo de 2026

SAT llama a donatarias a presentar Declaración Informativa de Transparencia

- El 31 de mayo es la fecha límite para cumplir con la obligación fiscal
- Están obligadas a mantener pública la información relativa a su patrimonio

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) hace un llamado a las donatarias para que presenten, a más tardar el 31 de mayo de este año, su Declaración Informativa de Transparencia del ejercicio fiscal 2025.

De acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta, las donatarias tienen la obligación de mantener a disposición del público en general la información sobre los donativos recibidos, así como el uso y destino de su patrimonio, además de las actividades que realizan en beneficio del país, por lo que las organizaciones que cumplen con esta obligación refuerzan la confianza de la ciudadanía en ellas.

Para el cumplimiento de esta obligación, el SAT publicó la Guía de Usuario de la Declaración Informativa, que se encuentra disponible en la siguiente liga:

<https://www.sat.gob.mx/minisitio/DonatariasAutorizadas/documentos/Declaracionransparencia2026.pdf>

La Declaración se puede consultar a través del Portal del SAT en el minisitio:

<https://www.sat.gob.mx/minisitio/DonatariasAutorizadas/index.html>

El incumplimiento en la presentación puede derivar en la imposición de sanciones o en la pérdida de la autorización.

Para cualquier duda, se proporcionan los siguientes medios de contacto:

- MarcaSAT: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, opción 6, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.
- Chat uno a uno: chat.sat.gob.mx
- Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, pueden consultar el módulo más cercano a su domicilio en <https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio>
- OrientaSAT: disponible en el Portal del SAT

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!



Comunicado 40/2026
Ciudad de México, 26 de mayo de 2026

Con entrega de firmas electrónicas, SAT apoya proyectos del Pueblo Seri-Comca'ac

- Formalizan cooperativa de pescadores y programas de turismo sustentable
- Destaca el jefe del SAT, Antonio Martínez Dagnino, que el Plan de Justicia para la Nación Seri es prioritario para la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo

Como parte de las acciones que el Gobierno de México realiza en el marco del Plan de Justicia del Pueblo Seri Comca'ac, el jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Antonio Martínez Dagnino, entregó el RFC y dos firmas electrónicas para tres importantes proyectos que esta comunidad impulsa para fortalecer su desarrollo económico.

Se trata de la Cooperativa de Pescadores Comca'ac Seris del Gobierno Tradicional, organización vinculada a la actividad pesquera; y dos proyectos que promueven el turismo sustentable en la Isla Tiburón. Los representantes de estas iniciativas recibieron sus documentos fiscales, con lo que formalizan su situación administrativa ante el SAT.

En la ceremonia de entrega, que se llevó a cabo el pasado 22 de mayo en la comunidad Punta Chueca, en Hermosillo, Sonora, Antonio Martínez Dagnino destacó que con esta acción se da un paso más del Plan de Justicia para el Pueblo Seri, programa prioritario para el gobierno que encabeza la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.

Precisó que la inscripción al RFC y la obtención de las firmas electrónicas, no es solo un registro burocrático, sino que representa la puerta de acceso a la formalidad, a una mayor certeza jurídica y a la consolidación de proyectos comunitarios que benefician directamente a las familias del pueblo Seri-Comca'ac.

Ante integrantes de la comunidad Seri, comentó que estos logros fueron posibles gracias al programa Oficina Móvil, ya que en el marco del Plan de Justicia se acercaron trámites y servicios a la comunidad y, sobre todo, se brindó apoyo, asesoría y acompañamiento a los integrantes de este pueblo histórico para formalizar sus iniciativas.

Martínez Dagnino refirió que Oficina Móvil lleva a cabo un trabajo muy intenso en Sonora, pues tan solo en 2025 realizó más de mil 400 atenciones en los municipios de Cajeme, Hermosillo y Nogales. En lo que va de 2026, agregó, ha visitado 10 municipios: Caborca, Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, San Luis Río Colorado, Ures y Villa Hidalgo, con un total de 2 mil 105 atenciones.



Por su parte, el gobernador tradicional del pueblo Seri-Comca'ac, Jesús Alfredo Félix Segovia, refirió que es la primera vez que un titular del SAT visita esta comunidad, por lo que consideró el hecho como histórico. Además, reconoció el apoyo que se ha brindado a través de la administradora de Servicios al Contribuyente en Sonora, Ana María Erickson Piña. En la ceremonia de entrega también participó el administrador general de Recaudación, Gari Gevijoar Flores Hernández González.

En la jornada de Oficina Móvil que tuvo lugar ese día, se realizaron 151 trámites para la comunidad, entre los que destacan inscripciones al RFC, obtención y renovación de firma electrónica, así como entrega de Constancias de Situación Fiscal.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Ingresos del Gobierno Federal crecen 19 mmdp en periodo enero-abril

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, de enero a abril de 2026, los ingresos del Gobierno de México alcanzaron 2 billones 324 mil 325 millones de pesos, lo que representa un crecimiento nominal de 19 mil 153 millones de pesos en comparación con el mismo periodo de 2025.

En tanto, los ingresos tributarios alcanzaron en el mismo periodo un monto de 2 billones 70 mil 803 millones de pesos; es decir, se obtuvo un crecimiento nominal de 50 mil 559 millones de pesos respecto a los primeros cuatro meses del año anterior.

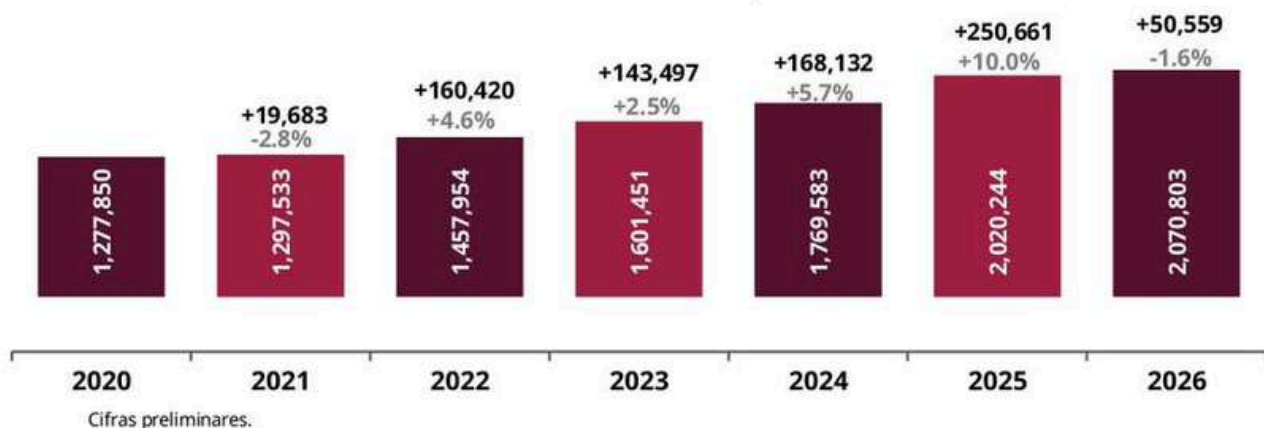
Por impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) ingresaron 251 mil 592 millones de pesos, esto es 37 mil 320 millones más que lo registrado en el mismo periodo de 2025.

Los recursos por impuesto al valor agregado (IVA) se ubicaron en 562 mil 319 millones de pesos; lo que significa un crecimiento de 25 mil 111 millones de pesos respecto al mismo periodo del año anterior. Además, de enero a abril de 2026 se recaudó 1 billón 148 mil 841 millones de pesos por concepto de impuesto sobre la renta (ISR).

El SAT reconoce a las y los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales, pues con ello se fortalece la recaudación, el desarrollo de la economía mexicana y el bienestar de la población.

Ingresos tributarios netos, enero-abril, 2020-2026

Cifras en millones de pesos



¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

FLASH INFORMATIVOS



GRUPO DE
FISCALISTAS



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



IMSS



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

¿CÓMO LIMITAR LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LAS DEUDAS DEL CÓNYUGE UNA VEZ FINADO?

GUÍA LEGAL EN MÉXICO

En México, los herederos **no** responden con su patrimonio personal por las deudas del cónyuge fallecido, salvo que:



GF



Hayan contraído obligaciones solidarias o codeudorías.



La deuda sea necesaria para el hogar y la familia.



Hayan aceptado la herencia sin beneficio.



Exista fraude, malicia o simulación para evadir el pago.



FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 1280, 1281, 1282, 1595, 1602, 1605 y demás relativos del Código Civil Federal y códigos civiles de las entidades federativas.

OPCIONES PARA LIMITAR TU RESPONSABILIDAD



1

NO ACEPTES LA HERENCIA DE INMEDIATO



2

ACEPTA CON BENEFICIO DE INVENTARIO



3

RÉGIMEN MATRIMONIAL ADECUADO



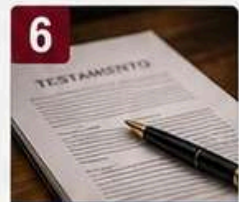
4

PACTO PRENUPIAL



5

NO SER CODEUDOR NI AVALISTA



6

TESTAMENTO Y PLANEACIÓN SUCESORIA



RECUERDA

Las deudas del conyuge fallecido son automáticamente tuyas. La clave está en tomar decisiones inteligentes y actuar a tiempo.



Asesórate siempre con un abogado especialista en derecho familiar y sucesorio.

TIPS CLAVE

- ✓ Revisa tu régimen matrimonial y cambialo si es necesario.
- ✓ Haz un pacto prenupcial si vas a casarte.
- ✓ No firmes documentos que te hagan responsable de deudas ajenas.
- ✓ Planea tu testamento y tus bienes.
- ✓ Comunica y educa a tu familia sobre finanzas y legalidad.

¿QUÉ CARPETAS DE INVESTIGACIÓN PUEDE INICIAR LA AUTORIDAD EN MÉXICO QUE PUEDEN AFECTAR A TU EMPRESA?



CONOCER ES PREVENIR. PREVENIR ES PROTEGER.
PROTEGER ES HACER CRECER TU EMPRESA.



FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el código Nacional de Procedimientos Penales facultan al Ministerio Público a iniciar carpetas de investigación cuando tenga conocimiento de un posible hecho delictivo.

10 PRINCIPALES TIPOS DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE PUEDEN INICIAR CONTRA UNA EMPRESA



01

DEFRAUDACIÓN FISCAL

Art. 108 CFF



02

LAVADO DE DINERO

Art. 400 Bis CP



03

DELITOS PATRIMONIALES

Arts. 382, 386, 367 CP



04

CORRUPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

Art. 222 CP



05

DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

Arts. 414, 420 CP



06

DELITOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Art. 424 CP



07

DELITOS LABORALES

Art. 123, 123 Bis CP



08

DELITOS INFORMATIVOS

Arts. 211 Bis, 211 Ter CP



09

DELITOS CONTRA LA SALUD

Arts. 193, 194 CP



10

OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

Art. 400 Bis CP

¿QUÉ PUEDE PROVOCAR UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN?



CONGELAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS



CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA



DAÑO REPUTACIONAL Y PÉRDIDA DE CONFIANZA



PROCESOS PENALES CONTRA REPRESENTANTES LEGALES



MULTAS MILLONARIAS Y REPARACIÓN DEL DAÑO



DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSOS PROGRAMAS ESPECIALES Y UNO REGIONAL,

DERIVADOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030

- 01

PROGRAMA NACIONAL DE POBLACIÓN
2026-2030
- 02

PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
2026-2030
- 03

PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
2026-2030
- 04

PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
2026-2030
- 05

PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
2026-2030
- 06

PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
2026-2030
- 07

PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
2026-2030
- 08

PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
2026-2030
- 09

PROGRAMA NACIONAL FORESTAL
2026-2030
- 10

PROGRAMA NACIONAL HÍDRICO
2026-2030
- 11

PROGRAMA NACIONAL DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
2026-2030
- 12

PROGRAMA NACIONAL DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZÚCAR
2026-2030
- 13

PROGRAMA NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA
2026-2030
- 14

PROGRAMA ESPECIAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN
2026-2030
- 15

PROGRAMA NACIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2026-2030
- 16

PROGRAMA NACIONAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
2026-2030
- 17

PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES
2026-2030
- 18

PROGRAMA NACIONAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
2026-2030
- 19

PROGRAMA REGIONAL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2026-2030





STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



STPS ACTIVA **NUEVA** SIQAL



SISTEMA DE QUEJAS Y ACCIDENTES LABORALES

LA NUEVA PLATAFORMA DIGITAL PARA DENUNCIAR INCUMPLIMIENTOS LABORALES

- MÁS SUPERVISIÓN
- MÁS TRANSPARENCIA
- MÁS RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

¿QUÉ ES SIQAL?



Plataforma digital de la STPS que permite a las personas trabajadoras denunciar de forma rápida, confidencial y segura violaciones a derechos laborales, accidentes de trabajo o incumplimientos de contratos colectivos e individuales.

¿CÓMO FUNCIONA?



- Ingresar a siqal.stps.gob.mx desde cualquier dispositivo.
- Seleccionar el tipo de denuncia y proporcionar tus datos.
- Adjuntar pruebas (fotos, videos o documentos).
- Recibir tu número de folio de caso y dar seguimiento.
- Dar seguimiento a tu denuncia en línea.

IMPACTO EMPRESARIAL

- Mayor cumplimiento normativo y menos sanciones.
- Incremento de transparencia y trazabilidad.
- Mejora la reputación corporativa y el ambiente laboral.
- Productividad basada en cumplimiento sostenible.

PUEDES DENUNCIAR:

- Violaciones a derechos laborales
- Accidentes de trabajo
- Incumplimiento de contratos colectivos e individuales
- Condiciones laborales inadecuadas
- Falta de seguridad o higiene
- Falta de capacitación
- Subcontratación ilegal
- Otros incumplimientos laborales

RECOMENDACIONES PARA EMPRESAS

- Revisa y actualiza contratos laborales.
- Fortalece normas de seguridad e higiene.
- Capacita a mandos y áreas clave.
- Documenta el cumplimiento laboral.
- Implementa auditorías internas.

TRATAMIENTO JURÍDICO FISCAL Y BENEFICIOS DE LA RENTA VITALICIA



SEGURIDAD HOY, TRANQUILIDAD SIEMPRE.



¿QUÉ ES?

La renta vitalicia es un contrato mediante el cual se transmite la propiedad de un bien a cambio de una **pensión periódica de por vida.**



BENEFICIOS CLAVE

- 1 INGRESO SEGURO y de por vida.
- 2 BENEFICIOS FISCALES IMPORTANTES.
- 3 TRANSMISIÓN LEGAL y protegida.
- 4 PLANEACIÓN PATRIMONIAL inteligente.
- 5 TRANQUILIDAD, protección y estabilidad.



TRATAMIENTO JURÍDICO

- ✓ Contrato formal y solemne ante fedatario.
- ✓ Transferencia de la propiedad del bien.
- ✓ Derecho adquirido a una pensión vitalicia e irrevocable.



TRATAMIENTO FISCAL

- ✓ Deducción de la prima para ISR.
- ✓ Exención parcial de la pensión recibida.
- ✓ Reducción de carga fiscal de manera legal y estratégica.

IMPACTO EMPRESARIAL



Refuerza la necesidad de que las sanciones penales respeten los principios de proporcionalidad y reinserción social en el ámbito fiscal.



Limita la imposición automática de inhabilitaciones permanentes que pueden afectar de manera desproporcionada la continuidad operativa y el talento en las empresas.



Permite a las empresas evaluar y, en su caso, impugnar sanciones que restrinjan indebidamente el ejercicio profesional de sus colaboradores.

Si eres Representante Legal...



También puedes ser autorizado como tercero en el **Buzón IMSS** para consultar la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** en materia de **Seguridad Social**.



- Hazlo fácil
- Seguro
- En línea



¿CÓMO FUNCIONA?



1 Ingresar a www.imss.gov.mx/buzonimss



2 Seleccionar la opción **Autorización de terceros.**



3 Registrar tus datos y los del Representante Legal que deseas autorizar.



4 Informar la autorización de R.L. que podrá consultar la opinión del cumplimiento.



En tu Buzón IMSS

consulta tu Opinión del
Cumplimiento en sus diferentes
modalidades:

01



Autorización de Terceros

Consulta a las personas que autorizaste para realizar los trámites en tu nombre ante el IMSS.

02



Consulta de Terceros Autorizados

Verifica las personas que te han autorizado para realizar trámites en tu nombre ante el IMSS.

03



Autorización de Opinión Pública

Autoriza al IMSS para que pueda dar a conocer tu Opinión del cumplimiento en materia de Seguridad Social.

04



Consultar Mi Opinión

Consulta tu Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social emitida por el IMSS.



¿LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS QUE TRABAJAN EN MÉXICO COMO EMPLEADOS TIENEN DERECHO AL ASEGURAMIENTO ANTE EL IMSS?



 **SÍ. TIENEN DERECHO AL ASEGURAMIENTO.**

Toda persona que presta un servicio personal subordinado en México, sin importar su nacionalidad, tiene derecho a ser afiliada al IMSS por su patrón.



¿QUÉ REQUISITOS DEBO PEDIRLE?



1 Pasaporte vigente.



2 Forma migratoria válida.



3 Número de registro de extranjero.



4 Comprobante de domicilio.



5 Datos personales completos.



6 Contrato de trabajo.



¿QUÉ DERECHOS OBTIENEN AL ESTAR AFILIADOS AL IMSS?



Atención médica.



Prestaciones en dinero.



Seguridad para su familia.



Maternidad y paternidad.



Pensión.



Riesgos de trabajo.



Guarderías del IMSS.

CÓMO DEFENDERTE DE LA UIF Y PROTEGERTE ANTE UN BLOQUEO DE CUENTAS



CÓMO DEFENDERTE DE LA UIF



1

Documenta todo.



2

Conoce a tu cliente (KYC) y a tus proveedores.



3

Monitoreo constante.



4

Transparencia total.



5

Actividad lícita.



6

Asesoría especializada.

CÓMO PROTEGERTE ANTE UN BLOQUEO DE LA UIF



1

Actúa rápido.



2

Reúne y organiza tu información.



3

Presenta tu aclaración.



4

Da seguimiento.



5

Apoyate en un abogado experto.



6

Prevención continua.

MEDIDAS PREVENTIVAS DE INMOVILIZACIÓN A PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS DE SINALOA



La **Secretaría de Hacienda**, a través de la **UIF**, informa que se aplicaron medidas preventivas de inmovilización a Personas Políticamente Expuestas de Sinaloa.

LO MÁS IMPORTANTE



1 REPORTE DEL SISTEMA FINANCIERO

La UIF recibió reportes de instituciones financieras sobre riesgos relacionados con personas incluidas en la Lista de Personas Bloqueadas (LPB).



2 SEÑALAMIENTOS INTERNACIONALES

Estos reportes provienen de autoridades de Estados Unidos y fueron difundidos públicamente. Los bancos mexicanos emitieron alertas y aplicaron sus controles.



3 INMOVILIZACIÓN PREVENTIVA

Con base en esos reportes (LPB Observaciones y inmo/multas, eventual para proteger la integridad del sistema financiero nacional.



4 CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Estas medidas son preventivas, de carácter administrativo y no implican una determinación definitiva ni acreditan responsabilidad alguna.



5 DERECHOS Y GARANTÍAS

Las personas incluidas en la LPB cuentan con medios de defensa y garantías: Garantía de Audiencia y posibilidad de impugnar.



6 ANÁLISIS CONTINUO

La UIF continúa analizando información y documentación con criterios técnicos, analíticos e institucionales, así como otros reportes del sistema financiero.

ERRORES FISCALES QUE PUEDEN COSTARLE CARO A TU EMPRESA



Pequeños errores hoy, grandes problemas mañana.
Evítalos y protege tu negocio.



1 NO EMITIR CFDI O HACERLO INCORRECTAMENTE



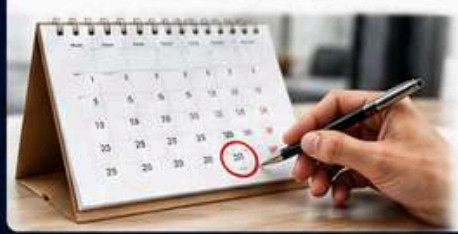
RIESGO:
Multas altas.

2 DEDUCIR GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES



RIESGO:
Rechazo de deducciones.

3 PRESENTAR DECLARACIONES FUERA DE TIEMPO



RIESGO:
Recargos y multas.

4 CLASIFICAR MAL TUS INGRESOS O DEDUCCIONES



RIESGO:
Pago excesivo de impuestos.

5 NO LLEVAR CONTABILIDAD ACTUALIZADA



RIESGO:
Multas y Auditorías.

6 NO RETENER IMPUESTOS CUANDO CORRESPONDE



RIESGO:
Multas y créditos fiscales.

7 OMITIR INGRESOS EN TUS DECLARACIONES



RIESGO:
Auditorías y multas grandes.

8 NO CONCILIAR INGRESOS, EGRESOS Y BANCOS



RIESGO:
Observaciones y multas.

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES



RECUPERA LO QUE ES TUYO,
OPTIMIZA TUS IMPUESTOS.

En cumplimiento con la ley, puedes solicitar la devolución o compensación de saldos a favor generados en tus impuestos.



BENEFICIOS CLAVE



Mejora tu
flujo de efectivo



Recupera capital
de trabajo



Cumple con la
normatividad fiscal



Fortalece tu
posición financiera



DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

Es el reintegro que realiza el SAT cuando tienes saldo a favor y lo solicitas.

¿CUÁNDO PUEDES SOLICITARLA?

- ✓ Cuando el saldo a favor proviene de declaraciones normalmente presentadas
- ✓ Cuando existe un pago de lo indebido o en exceso
- ✓ Cuando se acredita una cantidad pagada que excede el impuesto causado

REQUISITOS GENERALES

- e.firma vigente
- Cuenta CLABE activa
- Información y documentación correcta
- Presentar la solicitud en el portal del SAT



COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS

Aplicas tu saldo a favor contra otros impuestos a cargo, sin necesidad de solicitar una devolución.

¿CUÁNDO PUEDES COMPENSAR?

- ✓ Cuando tienes saldos a favor de impuestos federales administrados por el SAT
- ✓ Cuando necesitas aplicar ese saldo contra impuestos propios a tu cargo
- ✓ Cuando deseas evitar el tiempo de espera de una devolución

REQUISITOS GENERALES

- e.firma vigente
- Que el saldo a favor sea compensable
- Presentar la declaración en la que aplicas la compensación



¡RECUERDA!

Contar con tu documentación en regla y presentar tus solicitudes correctamente te permitirá obtener resultados más rápidos y seguros.



SI UNA EMPRESA UTILIZA
SIN AUTORIZACIÓN TU IMAGEN
PARA PUBLICIDAD,

DEBE PAGAR

UNA INDEMNIZACIÓN MÍNIMA DEL

40%

DEL PRECIO DE
VENTA AL PÚBLICO
DEL PRODUCTO O
SERVICIO ANUNCIADO.



Esto **SIN DESCONTAR COSTOS** de producción, distribución o comercialización.



El monto debe calcularse sobre las **VENTAS REALIZADAS** en el lugar y durante el tiempo en que se difundió la campaña, actualizadas con el índice nacional de precios al consumidor.



En un caso en el que se utilizó la imagen de una persona para el anuncio de **BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, el pleno ordenó emitir una nueva resolución que aplique correctamente este parámetro y reforzó la **REPARACIÓN INTEGRAL** del daño y la **PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD**.



Amparo directo en revisión **6448/2025**.



¿POR QUÉ IMPORTA?



CUMPLIMIENTO FISCAL
Promueve el cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales.



ESTRATEGIA TRIBUTARIA
Fomenta prácticas comerciales transparentes y responsables.



SEGURIDAD Y CONFIANZA
Genera certeza jurídica para empresas y consumidores.



CONOCIMIENTO QUE GENERA VALOR
Información clara para decisiones informadas.

SCJN

FORTALECE LA SEGURIDAD JURÍDICA

al establecer que la ejecución de una sentencia **no debe convertirse** en un nuevo litigio.



SEGURIDAD JURÍDICA

La SCJN fortaleció la seguridad jurídica para garantizar que las sentencias sean cumplidas en sus términos.



DERECHOS PROTEGIDOS

Protegió el derecho de las personas acreedoras a ser escuchadas y reconocidas dentro del concurso mercantil.



LA EJECUCIÓN DE UNA SENTENCIA NO ES UN NUEVO LITIGIO



SENTENCIA FIRME
Decisión definitiva que reconoce derechos.



EJECUCIÓN EFECTIVA
La sentencia debe cumplirse en sus propios términos.



SEGURIDAD JURÍDICA
Se evita abrir un nuevo litigio sobre lo ya decidido.



Una justicia que se cumple, fortalece la **confianza**, la **certeza** y el **respeto** a los derechos de todas las partes.



La #SCJN asegura el respeto a la cosa juzgada como garantía de seguridad jurídica.



El Pleno fijó criterio obligatorio al determinar que no procede promover amparo indirecto contra embargos de numerarios (cantidades líquidas en dinero en efectivo o en cuenta bancaria) dictados únicamente para cobrar una cantidad que ya fue establecida en una sentencia definitiva.



La SCJN explicó que, cuando el embargo deriva exclusivamente del cumplimiento de una condena firme, no constituye un acto nuevo susceptible de impugnación, sino una consecuencia directa de una resolución que ya adquirió definitividad.



Con esta decisión, la SCJN fortalece el principio de cosa juzgada, que otorga certeza y estabilidad a las sentencias definitivas, evitando que lo resuelto por autoridades judiciales pueda reabrirse o cuestionarse por nuevas vías legales.



Contradicción de Criterios 23/2026.



COSA JUZGADA



COSA JUZGADA
Una sentencia definitiva no puede ser reabierta ni cuestionada por nuevas vías legales.



LA JUSTICIA MÁS FUERTE ES LA QUE DA CERTEZA



La Suprema Corte de Justicia de la Nación fortaleció el acceso a la justicia al establecer un **criterio claro** para resolver conflictos competenciales entre tribunales colegiados de diferentes regiones.



⚠️ ¿QUÉ PROBLEMA EXISTÍA?

Había **falta de certeza** sobre qué tribunal debía conocer de ciertos casos cuando existían conflictos entre tribunales de distintas regiones.



Retrasos en la resolución de los casos.



Inseguridad jurídica para las personas.



Procesos más largos y costosos para todos.

✅ ¿QUÉ HIZO LA SCJN?

Estableció un **criterio claro y vinculante** para determinar qué tribunal es competente cuando hay conflictos entre tribunales colegiados de diferentes regiones.



CRITERIO CLARO



APLICABLE EN TODO EL PAÍS



MAYOR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA

¿QUÉ BENEFICIA ESTO A LA CIUDADANÍA?



Mayor certeza sobre las reglas del juego para resolver conflictos entre tribunales.



Decisiones más rápidas y procesos más eficientes.



Confianza en un sistema de justicia predecible, imparcial y profesional.



Uniformidad en la aplicación de la ley en todo el país.

UN CRITERIO CLARO,
UN PAÍS MÁS JUSTO.



¿NO TIENES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL?

LA SUPREMA CORTE YA DECIDIÓ:



TE PUEDEN **CANCELAR** LA LICENCIA PARA CONDUCIR

Y NO PODRÁS OBTENER UNA NUEVA HASTA EN **10 AÑOS**

SI NO CUENTAS CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS



¿QUÉ DICE LA SUPREMA CORTE?

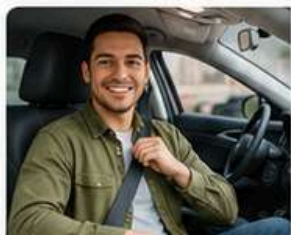
El Pleno de la SCJN resolvió que la cancelación de la licencia para conducir sin que se pueda expedir una nueva hasta 10 años a la persona que no cuente con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros es

INCONSTITUCIONAL.

La cancelación de la licencia para conducir prevista en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla es inconstitucional.

JURISPRUDENCIA
P./J 73/2026

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO PARA TI?



TIENES DERECHO A CONDUCIR

Nadie puede cancelar tu licencia por el simple hecho de no tener seguro.



NO TE PUEDEN SANCIONAR HASTA POR 10 AÑOS

Esa medida está prohibida por la Constitución.



EL SEGURO SIGUE SIENDO IMPORTANTE

Tener seguro protege tu patrimonio y a los demás en caso de un accidente.



TUS DERECHOS ESTÁN PROTEGIDOS

Las autoridades deben respetar lo que dice la Constitución y los criterios de la SCJN.



INFÓRMATE Y HAZ VALER TUS DERECHOS

Conoce tus derechos y no permitas abusos de autoridad.

LA CORTE PONE **UN ALTO** A LOS EMPRESARIOS

NO MÁS TRUCOS PARA EVITAR PAGAR LO QUE CORRESPONDE



**TODO LO QUE SEA
HABITUAL, PERMANENTE
Y PERIÓDICO ES SALARIO**

No importa el nombre que le pongas.



**LA SCJN ORDENA
REVISAR EL CASO**

Una trabajadora a quien le quitaban una “nómina complementaria”.

La Corte dijo:

¡ESO TAMBIÉN ES SALARIO!



**SI ES MADRE, HAY
PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Y si tiene hijos, el interés superior de la niñez está por encima de tus decisiones.



**EL SALARIO NO ES
NEGOCIABLE**

Es un derecho, y la ley está de su lado, no del tuyo.



**DISFRAZAR PAGOS NO TE PROTEGE. LA LEY SÍ PROTEGE AL TRABAJADOR.
CUMPLE LA LEY O ENFRENTA LAS CONSECUENCIAS.**



**SEGURIDAD
JURÍDICA**
para tu empresa



**CUMPLIMIENTO
LABORAL**
sin riesgos ni
sanciones



EMPRESAS ÉTICAS
con reputación
sólida



PRODUCTIVIDAD
y paz laboral

ESTRATEGIAS EMPRESARIALES



VISION • PLAN • EJECUCIÓN • RESULTADOS



PLAN
ESTRATEGIA
CRECIMIENTO
VALOR

ESTRATEGIAS QUE BLINDAN LOS ACTIVOS DEL EMPRESARIO EN MÉXICO

Protección patrimonial legal, fiscal y corporativa frente a riesgos de SAT, litigios y contingencias.



7 ESTRATEGIAS CLAVE



01

ESTRUCTURACIÓN CORPORATIVA INTELIGENTE



02

PROTECCIÓN DE BIENES PERSONALES



03

FIDEICOMISOS PATRIMONIALES



04

MATERIALIDAD Y SOPORTE FISCAL



05

PLANEACIÓN FISCAL ESTRATÉGICA



06

DEFENSA JURÍDICA PREVENTIVA



07

DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVOS

BENEFICIOS DE UNA ESTRATEGIA SÓLIDA



REDUCE RIESGOS

Legales, fiscales y operativos.



PROTEGE TU PATRIMONIO

Hoy y para las próximas generaciones.



ASEGURA LA CONTINUIDAD

De tu empresa y legado familiar.



GENERA CONFIANZA

Para inversionistas y socios.



TRANQUILIDAD PARA TI Y TU FAMILIA

Con la seguridad de estar preparado ante cualquier escenario.

EL EMPRESARIO INTELIGENTE NO SOLO GENERA RIQUEZA...
LA PROTEGE ESTRATÉGICAMENTE.

ESTRATEGIAS PARA SER UN BUEN MENTOR Y TENER ÉXITO

INSPIRA • GUÍA • TRANSFORMA • TRASCIENDE

“ UN BUEN MENTOR NO ES EL QUE SABE MÁS, SINO EL QUE HACE CRECER A OTROS. ”



10 CLAVES PARA TENER ÉXITO

- 1 LIDERA CON EL EJEMPLO**
Tu conducta, ética y disciplina inspiran más que las palabras. Sé el reflejo de lo que enseñas.
- 2 ESCUCHA ACTIVAMENTE**
Entiende antes de aconsejar, y demuestra empatía. Construye confianza y conexiones reales.
- 3 COMPARTE TU EXPERIENCIA**
Tus aprendizajes, errores y éxitos son mapas valiosos para otros.
- 4 HAZ PREGUNTAS PODEROSAS**
Ayuda a que tu mente piense, reflexione y encuentre sus propias soluciones.
- 5 DEFINE METAS CLARAS**
Ayuda a establecer objetivos específicos, medibles y con propósito.
- 6 FOMENTA LA AUTONOMÍA**
Un buen mentor empodera, no depende. Enseña a pescar, no des el pez.
- 7 INVIERTE EN SU CRECIMIENTO**
Comparte recursos, contactos y oportunidades que aceleren su desarrollo.
- 8 CONSTRUYE UNA RELACIÓN DE CONFIANZA**
La confianza se gana con tiempo, coherencia y confidencialidad.
- 9 CELEBRA SUS LOGROS**
Reconoce cada avance. Celebrar sus victorias fortalece su motivación y confianza.
- 10 DEJA UN LEGADO**
Tu legado no se mide por lo que logras, sino por lo que ayudas a otros a lograr.

PRINCIPIOS DEL MENTOR QUE TRASCIENDE


SIRVE ANTES DE SER SERVIDO


INSPIRA CON PROPÓSITO


PIENSA EN EL LARGO PLAZO


FORMA LÍDERES, NO SEGUIDORES

CÓMO PROTEGER EL FUTURO DE TUS HIJOS



ESTRATEGIAS INTELIGENTES PARA ASEGURAR SU BIENESTAR Y TRANQUILIDAD

TU LEGADO COMIENZA HOY

















Planifica hoy para que tus hijos vivan con seguridad, libertad y oportunidades.

NUESTRO OBJETIVO



Asegurar que tus hijos tengan estabilidad financiera, educación, salud y valores sólidos, sin depender de la suerte ni de terceros.

7 ESTRATEGIAS CLAVE PARA PROTEGER SU FUTURO

01		PLANIFICA TU PATRIMONIO	Deja todo en orden para que tus bienes lleguen a ellos sin conflictos.	
02		CREA FONDOS PARA SU FUTURO	Ahorra e invierte a largo plazo para su educación, emprendimiento o independencia.	
03		EDUCACIÓN DE CALIDAD	Invierte en su educación y desarrollo de habilidades para darles las mejores oportunidades.	
04		PROTEGE SU SALUD Y BIENESTAR	Asegura su bienestar con seguros médicos y de vida ante cualquier imprevisto.	
05		EDUCACIÓN FINANCIERA	Enséñales a tomar decisiones responsables, ahorrar e invertir para su futuro.	
06		ESTRUCTURA LEGAL	Usa herramientas legales para proteger su herencia y evitar problemas futuros.	
07		ENTORNO DE VALORES	Guía con valores y principios para que tomen decisiones sabias y construyan un mejor futuro.	

BENEFICIOS DE PROTEGER EL FUTURO DE TUS HIJOS

				
				
TRANQUILIDAD TOTAL Tendrás la calma de saber que están protegidos.	SEGURIDAD FINANCIERA Tendrán recursos para cumplir sus sueños sin limitaciones.	MEJORES OPORTUNIDADES Accederán a educación y experiencias que transforman vidas.	UN LEGADO DURADERO Tu esfuerzo de hoy será su mayor herencia mañana.	FORTALEZA FAMILIAR Se fortalecen los lazos y se evitan conflictos futuros.

TESIS Y JURISPRUDENCIAS RELEVANTES

CONSTITUCIÓN

LABORAL

PENAL

FISCAL

MERCANTIL

CIVIL





CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA:

NO SE ACTUALIZA IMPROCEDENCIA EN AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE DE INSUMISIÓN AL ARBITRAJE EN EL JUICIO LABORAL

SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN



MÉXICO



NÚMERO DE TESIS
**PR.P.T.CN. J/6 L
(12a.)**



MATERIA
LABORAL



FECHA DE PUBLICACIÓN
8 DE MAYO DE 2026



CRITERIO JURÍDICO

La emisión de la sentencia definitiva en el juicio laboral respecto de las prestaciones que no formaron parte del incidente de insumisión al arbitraje no actualiza la causa de improcedencia del amparo indirecto por cambio de situación jurídica. Por tanto, procede el amparo indirecto contra la resolución que determina el incidente de insumisión al arbitraje, aun cuando ya se haya dictado sentencia en el juicio laboral, respecto de las prestaciones ajenas a dicho incidente.



JUSTIFICACIÓN

El incidente de insumisión al arbitraje es independiente del juicio laboral principal, por lo que su resolución no se ve afectada por la emisión de la sentencia definitiva en prestaciones distintas. Declarar lo contrario dejaría en estado de indefensión a la parte trabajadora. El amparo indirecto es procedente para analizar si se emitió correctamente la resolución incidental que decide sobre la insumisión al arbitraje, garantizando el derecho de acceso a la justicia y la legalidad del procedimiento.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Las empresas deben prever que la resolución del incidente de insumisión al arbitraje puede ser impugnada vía amparo indirecto, incluso si ya existe sentencia en el juicio laboral por otras prestaciones.
- ✓ Mantener documentación y evidencia sólida del procedimiento arbitral y de las actuaciones del incidente para sustentar la legalidad del proceso ante una eventual revisión en amparo.
- ✓ Refuerza la importancia de cumplir cabalmente con los requisitos del arbitraje y de atender oportunamente los incidentes para evitar retrasos y costos adicionales en la defensa legal.

DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

EL ARTÍCULO 361, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NO VIOLA EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN.



NÚMERO DE TESIS
P./J. 67/2026
(12a.)



MATERIA
PENAL



FECHA DE PUBLICACIÓN
8 DE MAYO
DE 2026



TIPO
JURISPRUDENCIA



CRITERIO JURÍDICO

El artículo 361, primer párrafo, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, que prevé el delito de violencia de género, no viola el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Dicho precepto, que sanciona a quien ejerza violencia física o psicológica contra una mujer, responde a una finalidad constitucionalmente válida: proteger los derechos de las mujeres, en especial, el derecho a vivir libres de violencia física y psicológica. Por ello, constituye una medida razonable y proporcionada que no vulnera los principios de igualdad ni de no discriminación.



JUSTIFICACIÓN

El tipo penal del artículo 361 busca proteger bienes jurídicos fundamentales de las mujeres, como su integridad personal y psicológica, ante contextos de desigualdad estructural y de riesgo.

La distinción normativa no es ofensiva a la dignidad humana, sino una acción afirmativa orientada a equilibrar el ejercicio de derechos entre hombres y mujeres, en cumplimiento de la Constitución Federal y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.



IMPACTO EMPRESARIAL



Las empresas deben reforzar sus políticas de prevención y atención de la violencia de género, asegurando entornos laborales seguros, inclusivos y libres de discriminación.



Es fundamental capacitar al personal y establecer mecanismos efectivos de denuncia y atención, en cumplimiento de la legislación vigente y para evitar responsabilidades legales.



El criterio refuerza la importancia de adoptar medidas afirmativas que promuevan la igualdad sustantiva, lo cual también fortalece la reputación corporativa y el compromiso con los derechos humanos.



PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

SU CESE ORDENADO CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO NO PRUEBA NI JUSTIFICA SU PROLONGACIÓN, PARA EFECTOS DE QUE SE DEBATA LA IMPOSICIÓN DE OTRAS MEDIDAS CAUTELARES MENOS RESTRICTIVAS, POR SU NATURALEZA JURÍDICA NO CONSTITUYE UN ACTO DEFINITIVO, DE AHÍ QUE RESULTE IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO EN SU CONTRA AL NO EXISTIR AFECTACIÓN REAL Y DIRECTA A LA VÍCTIMA U OFENDIDO.



NÚMERO DE TESIS
I.7o.P.2 P
(12a.)



MATERIA
PENAL



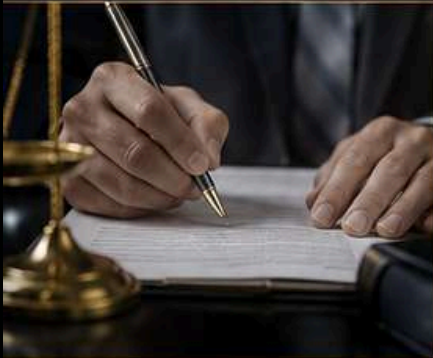
FECHA DE PUBLICACIÓN
8 DE MAYO
DE 2026



TIPO
JURISPRUDENCIA



INSTANCIA
TRIBUNALES
COLEGIADOS
DE CIRCUITO



CRITERIO JURÍDICO

La resolución que ordena el cese de la prisión preventiva oficiosa para continuar la audiencia y debatir otras medidas cautelares menos restrictivas **no es un acto definitivo**, por lo que no causa afectación real y directa a la víctima u ofendido del delito. Por ello, resulta improcedente el juicio de amparo en su contra.



JUSTIFICACIÓN

La naturaleza procesal de la resolución impugnada es instrumental y no decide sobre derechos definitivamente. Solo abre la discusión sobre medidas cautelares que siguen abiertas. Su naturaleza procesal es instrumental y no causa perjuicio directo, pues la discusión sobre medidas cautelares sigue abierta. **Solo una resolución que imponga o mantenga una medida restrictiva** puede afectar derechos y ser materia de amparo.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Las empresas y sus representantes deben entender que el cese de la prisión preventiva oficiosa es un acto procesal **no definitivo**, por lo que el proceso penal continúa y pueden imponerse otras medidas cautelares.
- ✓ Permite una **defensa estratégica** enfocada en el debate de medidas menos restrictivas en la audiencia, en lugar de recursos improcedentes que retrasen el proceso.
- ✓ Favorece la **certeza jurídica** y la correcta administración de riesgos legales, al comprender el alcance y efectos de las resoluciones en materia de medidas cautelares.



JURISPRUDENCIA



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN FISCAL.

LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ESTÁ LEGITIMADA PARA INTERPONERLO EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2023).

NÚMERO DE TESIS



P./J. 79/2026
(12a.)

MATERIA



Administrativa

FECHA DE PUBLICACIÓN

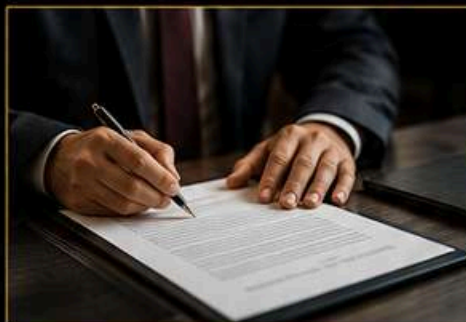


15 de mayo de 2026

INSTANCIA

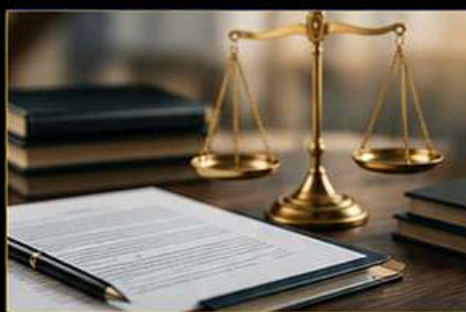


Pleno



CRITERIO JURÍDICO

La persona titular de la Subdirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica del ISSSTE está legitimada para interponer el recurso de revisión fiscal en representación del Instituto y de sus unidades administrativas, al ser la unidad encargada de su defensa jurídica, conforme al Estatuto Orgánico y al Manual de Organización General vigentes en 2023.



JUSTIFICACIÓN

El Estatuto Orgánico del ISSSTE y su Manual de Organización General otorgan a la Dirección Jurídica la facultad de representar y defender al Instituto y a sus unidades ante autoridades y tribunales en asuntos jurídicos. La Subdirección de lo Contencioso está facultada para ejercer estas atribuciones, incluyendo la interposición de recursos de revisión fiscal.



IMPACTO EMPRESARIAL

Esta jurisprudencia brinda certeza jurídica al reconocer la legitimación del ISSSTE para interponer recursos de revisión fiscal, evitando impugnaciones por falta de representación. Asegura la validez de los actos de la Subdirección de lo Contencioso y fortalece la defensa legal del Instituto en materia fiscal.



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JURISPRUDENCIA

PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY RELATIVA
NO TRANSGREDE EL DERECHO
A LA SEGURIDAD JURÍDICA.



NÚMERO DE TESIS

P./J. 80/2026 (12a.)



MATERIA

Constitucional



FECHA DE PUBLICACIÓN

15 de mayo de 2026



INSTANCIA

Segunda Sala



CRITERIO JURÍDICO

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el artículo 96 de la Ley Relativa a la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros no transgrede el derecho a la seguridad jurídica, ya que su texto anterior a la reforma publicada el 24 de enero de 2024 no viola el principio de seguridad jurídica.



JUSTIFICACIÓN

La norma impugnada persigue una finalidad constitucional legítima: proteger y defender al usuario de servicios financieros. Establece un procedimiento para la presentación de reclamaciones ante la CONDUSEF que garantiza audiencia, defensa y resolución fundada y motivada. Esta regulación no genera incertidumbre ni limita derechos, sino que fortalece la confianza y seguridad en las relaciones entre usuarios e instituciones financieras.



IMPACTO EMPRESARIAL

Esta jurisprudencia brinda certeza jurídica a las instituciones financieras al validar el marco legal que regula las reclamaciones de los usuarios. Favorece un entorno de confianza, promueve prácticas responsables y transparentes, y reduce riesgos de litigiosidad al reconocer la legitimidad del procedimiento ante la CONDUSEF. Esto contribuye a la estabilidad del sistema financiero y a una mejor relación con los clientes.

JURISPRUDENCIA



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MULTA POR FALTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA ES CONSTITUCIONAL.



NÚMERO DE TESIS

P./J. 70/2026 (12a.)

MATERIA

Constitucional

FECHA DE PUBLICACIÓN

15 de mayo de 2026

INSTANCIA

Pleno

CRITERIO JURÍDICO

El artículo 164 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, que prevé multa para quienes conduzcan sin seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, es constitucional.

La multa no es desproporcionada ni excesiva, pues se determina conforme al valor diario de la UMA y no viola el principio de certeza jurídica.

JUSTIFICACIÓN

La medida busca proteger la seguridad vial y los derechos de terceros. El monto de la multa, fijado en 20 a 40 veces la UMA, cuenta con parámetros claros que permiten a la autoridad individualizar la sanción y evitar excesos. La referencia a la UMA se actualiza anualmente de forma objetiva, garantizando certeza jurídica para los gobernados.

IMPACTO EMPRESARIAL

Esta jurisprudencia refuerza la validez de las sanciones por falta de seguro de responsabilidad civil, promoviendo una cultura de prevención y protección a terceros en accidentes viales. Para empresas con flotillas vehiculares, representa la necesidad de asegurar sus unidades para evitar multas elevadas y reduce riesgos legales, fortaleciendo la seguridad y la responsabilidad social corporativa.



**SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JURISPRUDENCIA

REVOCACIÓN DE MANDATO.

LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CONDICIONAN SU EJERCICIO A CONTAR, COMO MÍNIMO, CON EL 10 % DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESPECTO DE CADA MUNICIPIO, SON INCONSTITUCIONALES.



NÚMERO DE TESIS

P./J. 78/2026 (12a.)



MATERIA

Constitucional



FECHA DE PUBLICACIÓN

15 de mayo de 2026



INSTANCIA

Pleno



FUENTE

Semanario Judicial
de la Federación



CRITERIO JURÍDICO

Los artículos de la Constitución de Oaxaca que exigen, como mínimo, el 10 % de la lista nominal de electores de cada municipio para solicitar la revocación de mandato son inconstitucionales, ya que imponen un requisito adicional no previsto en la Constitución Federal.

Basta con cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución, sin que se pueda exigir un porcentaje mínimo de representatividad por municipio.



JUSTIFICACIÓN

La Constitución Federal establece tres requisitos para solicitar la revocación de mandato: 1) Presentarse en los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año de mandato; 2) Equivaler, al menos, al 10 % de la lista nominal del estado; y 3) Contar con el apoyo de, al menos, la mitad más uno de los municipios del estado.

La norma impugnada añade un requisito no previsto: que la solicitud cuente con el 10 % de la lista nominal de electores de cada municipio, lo cual restringe indebidamente el derecho político de la ciudadanía y contraviene el artículo sexto transitorio de la reforma constitucional en la materia.



IMPACTO EMPRESARIAL

Esta jurisprudencia fortalece la seguridad jurídica y la certeza en los procesos de participación ciudadana, evitando barreras indebidas para ejercer derechos políticos. Para las empresas, especialmente aquellas con operación en múltiples municipios, representa un entorno más predecible y estable, al reducir riesgos de conflictos sociales o políticos derivados de restricciones inconstitucionales que podrían generar incertidumbre en la gestión pública y en la toma de decisiones.



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JURISPRUDENCIA

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.

SE ACTUALIZA LA MODALIDAD AGRAVADA CON EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA FIJADA POR RESOLUCIÓN JUDICIAL SIN MOTIVO JUSTIFICADO (ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS).



NÚMERO DE TESIS

P./J. 90/2026 (12a.)



MATERIA

Penal



FECHA DE PUBLICACIÓN

22 de mayo de 2026



INSTANCIA

Pleno



FUENTE

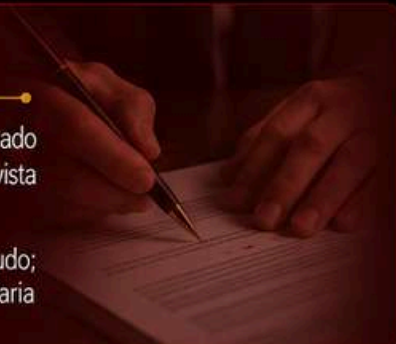
Semanario Judicial
de la Federación



CRITERIO JURÍDICO

El incumplimiento parcial o total de la pensión alimenticia, determinado por resolución judicial, actualiza la modalidad agravada del delito prevista en el artículo 211 del Código Penal del Estado de Morelos.

No es necesario que el incumplimiento abarque la totalidad del adeudo; basta con que exista una parte no cubierta de la obligación alimentaria fijada por autoridad competente.



JUSTIFICACIÓN

La norma busca proteger el derecho humano a alimentos de niñas, niños, adolescentes o personas dependientes. La interpretación conforme a la Constitución permite sancionar los incumplimientos parciales, al considerar que afectan directamente la subsistencia y desarrollo de quienes dependen de esa pensión.

Esta interpretación es acorde con los principios de proporcionalidad, interés superior de la niñez y tutela efectiva de derechos fundamentales.



IMPACTO EMPRESARIAL

Esta jurisprudencia refuerza la responsabilidad penal en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, lo que impacta a empleadores y personas físicas con trabajadores a su cargo. Fomenta una cultura de cumplimiento y prevención de riesgos legales que pueden derivar en sanciones penales, protegiendo así la estabilidad laboral, reputación y continuidad operativa de las organizaciones.





SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JURISPRUDENCIA

ACCESO A EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

LA RESTRICCIÓN A LAS PERSONAS NOTARIAS PARA SOLICITAR LICENCIA ÚNICAMENTE A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, VULNERA ESE DERECHO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA).



NÚMERO DE TESIS
P./J. 94/2026
(12a.)



MATERIA
Constitucional



FECHA DE
PUBLICACIÓN
22 de mayo
de 2026



INSTANCIA
Pleno



FUENTE
Semanao Judicial
de la Federación



CRITERIO JURÍDICO

La restricción normativa que impide a las personas titulares de notarías obtener licencia únicamente para competir por un cargo de elección popular vulnera el derecho de acceso a empleos y cargos públicos en condiciones de igualdad.

La limitación no se justifica, ya que genera una diferencia de trato basada en el oficio notarial y no en la naturaleza del cargo público, afectando el principio de igualdad y no discriminación.



JUSTIFICACIÓN

La norma impugnada establece una distinción injustificada entre personas notarias y otras servidoras públicas, al exigir que solo ellas se separen temporalmente de su función para contender por un cargo de elección popular.

Esta diferenciación contraviene el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Federal, que garantiza el derecho a ser votado en condiciones de igualdad, así como los principios de proporcionalidad y razonabilidad en la construcción de las normas.



IMPACTO EMPRESARIAL

Este criterio fortalece la igualdad de oportunidades en la participación política, eliminando barreras que limitaban el ejercicio de derechos político-electorales de personas titulares de notarías.

Promueve un entorno institucional más justo y meritocrático, lo que también se traduce en mayor certeza jurídica para el sector empresarial que depende de la función notarial.



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JURISPRUDENCIA

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

PROCEDE EL SOBRESIMIENTO CUANDO
SÓLO SE IMPUGNA UNA NORMA DE
VIGENCIA ANUAL Y HAN CESADO SUS EFECTOS.



NÚMERO DE TESIS
P./J. 81/2026
(12a.)



MATERIA
Constitucional



FECHA DE PUBLICACIÓN
22 de mayo
de 2026



INSTANCIA
Pleno



TIPO
Jurisprudencia



CRITERIO JURÍDICO

Debe sobreseerse en la controversia constitucional cuando únicamente se impugna una norma de vigencia anual y al dictarse la sentencia han cesado los efectos de dicha disposición, porque concluyó el periodo para el cual fueron emitidas.



JUSTIFICACIÓN

Las normas de vigencia exclusivamente anual, como las leyes de ingresos municipales, dejan de surtir efectos una vez terminado el ejercicio fiscal para el que fueron emitidas.

Al no subsistir consecuencias jurídicas concretas o autónomas, carece de objeto pronunciarse sobre su constitucionalidad, pues no aportaría al sistema normativo vigente ni restituiría esfera competencial alguna.



IMPACTO EMPRESARIAL

Otorga certeza jurídica a los sectores que operan bajo regulaciones anuales, evitando litigios innecesarios sobre normas ya agotadas.

Permite a las empresas y entidades públicas enfocar recursos en controversias con efectos actuales, reduciendo costos legales, incertidumbre y riesgos de decisiones sin repercusión práctica.





SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JURISPRUDENCIA

PRUEBAS EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL.

EL ARTÍCULO 40, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL
DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
NO VIOLA EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA.

LEY FEDERAL DE
PROCEDIMIENTO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO



NÚMERO DE TESIS

XXX.4o.2 A
(12a.)



MATERIA

Constitucional,
Administrativa



INSTANCIA

Tribunales
Colegiados de
Circuito



FECHA DE PUBLICACIÓN

22 de mayo
de 2026



TIPO DE TESIS

Aislada



CRITERIO JURÍDICO

El artículo 40, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, al establecer que la petición de informes no es admisible en el procedimiento contencioso administrativo, salvo que se limite a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades, no viola el derecho de acceso a la justicia.



JUSTIFICACIÓN

- ✓ El derecho de acceso a la justicia garantiza a toda persona la posibilidad de acudir ante los tribunales para plantear una pretensión y obtener una resolución fundada y motivada.
- ✓ La restricción sobre la admisibilidad de la prueba consistente en la petición de informes no limita ese derecho, en su vertiente de debido proceso, pues no impide promover el juicio ni ofrecer pruebas para sustentar la acción o desvirtuar la presunción de legalidad de los actos administrativos.
- ✓ Responde a la naturaleza del juicio contencioso administrativo, a las cargas procesales y a la necesidad de certeza en la obtención de pruebas, por lo que constituye una regulación procesal válida y proporcional.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Brinda certeza jurídica a las empresas al confirmar que el juicio contencioso administrativo cuenta con reglas probatorias específicas y válidas.
- ✓ Evita dilaciones innecesarias y cargas probatorias excesivas, permitiendo litigios más eficientes y enfocados en pruebas pertinentes y disponibles.
- ✓ Favorece una mejor planeación legal y gestión de riesgos en la defensa frente a actos administrativos, reduciendo costos y tiempos en procesos contenciosos.



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JURISPRUDENCIA

SALARIOS DEVENGADOS. NO PROCEDE SU PAGO EN EL INCIDENTE DE INSUMISIÓN AL ARBITRAJE, AÚN CUANDO LA ACCIÓN PRINCIPAL SEA LA DE REINSTALACIÓN.



NÚMERO DE TESIS

VII.2o.T.7 L
(12a)



MATERIA

Laboral



FECHA DE PUBLICACIÓN

22 de mayo
de 2026



TIPO DE TESIS

Aislada



CRITERIO JURÍDICO

Conforme a los artículos 48 y 947 de la Ley Federal del Trabajo, cuando resulta procedente el incidente de insumisión al arbitraje promovido por la parte patronal, no procede condenar al pago de salarios devengados con posterioridad al despido, sino únicamente los salarios vencidos e intereses, aún cuando la acción principal sea la reinstalación.



JUSTIFICACIÓN

- ✓ La autoridad laboral, al declarar procedente el incidente de insumisión al arbitraje, condena al pago de indemnizaciones y de los salarios vencidos e intereses hasta por un periodo de doce meses.
- ✓ Cuando se ejerce la acción de reinstalación y se promueve dicho incidente, no procede la condena de salarios devengados posteriores al despido durante la tramitación del conflicto.
- ✓ Los salarios vencidos no derivan del trabajo desempeñado, sino de su acumulación durante la tramitación del conflicto, por lo que no procede su pago en el incidente.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Limita la condena al pago de salarios devengados posteriores al despido en el incidente de insumisión al arbitraje, reduciendo la exposición económica de la empresa.
- ✓ Brinda certeza sobre los alcances del incidente, permitiendo una mejor evaluación del riesgo laboral y la estrategia legal.
- ✓ Favorece la previsibilidad financiera y la toma de decisiones en la gestión de conflictos laborales, al acotar los posibles pasivos por salarios durante el procedimiento.

COMPETENCIA POR TERRITORIO

EN AMPARO INDIRECTO

CORRESPONDIENTE AL TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN CON JURISDICCIÓN SOBRE EL ÓRGANO AUXILIADO, CUANDO LA RESOLUCIÓN RECLAMADA PROVIENE DE SU HOMÓLOGO QUE ACTUÓ EN FUNCIÓN DE UNA COMPETENCIA AUXILIAR



NÚMERO DE TESIS

P./J. 97/2026
(12a.)



MATERIA

COMÚN



FECHA DE PUBLICACIÓN

29 DE MAYO
DE 2026



INSTANCIA

PLENO



TIPO

JURISPRUDENCIA



CRITERIO JURÍDICO

El Tribunal Colegiado de Apelación competente para conocer del amparo indirecto promovido contra actos de otro Tribunal Colegiado de Apelación que actuó en auxilio de un órgano de la misma jerarquía, es el que ejerce jurisdicción sobre el tribunal auxiliado, pues en ese momento, órgano que emitió los actos reclamados se sustituye en el tribunal que auxilió y su competencia y jurisdicción están limitadas a la que corresponda al que presta apoyo.






JUSTIFICACIÓN

La competencia auxiliar es una forma de delegación o habilitación temporal de funciones jurisdiccionales, no como una competencia originaria independiente. Al actuar en auxilio, el tribunal auxiliar asume la jurisdicción del órgano auxiliado, y su actuación no modifica las reglas competenciales ordinarias ni crea una nueva competencia propia. Por ello, la competencia que prevalece es la originaria, la cual asume el órgano auxiliado, ya que el apoyo que éste brinda es un aspecto contingente.



IMPACTO EMPRESARIAL

-  Permite identificar con claridad qué tribunal es competente, evitando promover el amparo ante un órgano incompetente.
-  Reduce riesgos procesales y costos asociados a la interposición incorrecta del juicio de amparo.
-  Fortalece la seguridad jurídica y la estrategia legal en casos de auxilio jurisdiccional.



INTERESES POR PAGO INDEBIDO DE CONTRIBUCIONES. NO PROCEDEN CUANDO LA SOLICITUD SE BASA EN UNA SENTENCIA QUE DECLARA LA NULIDAD DEL CRÉDITO FISCAL



NÚMERO DE TESIS
2032200



MATERIA
Administrativa



FECHA DE PUBLICACIÓN
29 de mayo de 2026



INSTANCIA
Pleno



CRITERIO JURÍDICO

Los intereses generados por concepto de pago de lo indebido no proceden cuando las personas contribuyentes solicitan ante la autoridad hacendaria la devolución con base en una sentencia que declara la nulidad del crédito fiscal previamente pagado, sin que medie pronunciamiento expreso sobre la devolución del referido pago, pues en términos del artículo 22-A, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, es necesario que se declare la existencia de la obligación a cargo de la autoridad fiscal de devolver las cantidades indebidamente pagadas.



JUSTIFICACIÓN



La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los intereses regulados en el artículo 22-A del Código Fiscal de la Federación tienen carácter indemnizatorio y proceden únicamente cuando la autoridad hacendaria reconoce su obligación de devolver un pago indebido, ya sea por resolución administrativa o por sentencia en la que se declare la nulidad del crédito fiscal y, expresamente, la devolución del pago.

Si la sentencia únicamente declara la nulidad del crédito fiscal, pero no establece la obligación de devolver lo pagado, no existe un pronunciamiento sobre tal devolución, por lo que la autoridad fiscal no está obligada a pagar intereses.



IMPACTO EMPRESARIAL



Las empresas no pueden reclamar intereses sobre pagos indebidos si la sentencia obtenida sólo declara la nulidad del crédito fiscal y no ordena expresamente la devolución.



Para acceder a intereses, es necesario que la sentencia o resolución establezca de manera expresa la obligación de la autoridad fiscal de devolver el monto pagado.



Refuerza la importancia de litigar estratégicamente y solicitar que en las sentencias se incluya la devolución del pago indebido para maximizar los beneficios económicos.



Permite a las empresas planear mejor sus recursos y expectativas de recuperación de capital en controversias fiscales contra la autoridad.



JURISPRUDENCIA



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA NORMA QUE NO ESTABLECE COBRO POR LAS SOLICITUDES DERIVADAS DE SU EJERCICIO Y SÓLO PREVÉ LA RECUPERACIÓN DEL COSTO DE ENVÍO, RESPETA EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD QUE LO RIGE.



NÚMERO DE TESIS

2032194



MATERIA

Administrativa
Constitucional



FECHA DE PUBLICACIÓN

29 de mayo
de 2026



INSTANCIA

Pleno



CRITERIO JURÍDICO

La norma que no establece cobro alguno por las solicitudes derivadas del ejercicio del derecho de acceso a la información y únicamente prevé la recuperación del costo de envío de la información, respeta el principio de gratuidad que rige ese derecho.



JUSTIFICACIÓN

CONSTITUCIÓN
POLÍTICA
DE LOS
ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

El principio de gratuidad en materia de acceso a la información fue incorporado al artículo 6o. constitucional mediante la reforma publicada el 20 de julio de 2007, con el propósito de asegurar el ejercicio pleno de ese derecho en condiciones de igualdad y evitar que la situación económica de las personas constituya un obstáculo para acceder a la información pública.

La gratuidad exime de cobro la búsqueda de la información, su reproducción y, en su caso, la certificación de documentos. Únicamente pueden recuperarse los costos de los materiales utilizados para su reproducción y los gastos de envío, sin que ello implique un beneficio o lucro para el Estado.

En consecuencia, el precepto respeta el principio de gratuidad que rige el ejercicio del derecho de acceso a la información.



IMPACTO EMPRESARIAL



Garantiza que las solicitudes de información que presenten empresas no generen costos adicionales, más allá del costo de envío.



Permite una mejor planeación de recursos al conocer con claridad los únicos costos recuperables.



Fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, fomentando relaciones de confianza entre empresas y autoridades.



Evita cargas económicas innecesarias que podrían limitar el acceso a información clave para la toma de decisiones empresariales.





Suprema Corte
de Justicia de la Nación

JURISPRUDENCIA

GARANTÍA PARA QUE SIGA SURTIENDO EFECTOS LA SUSPENSIÓN EN AMPARO INDIRECTO. ES EXIGIBLE A LA PERSONA MORAL PRIVADA DECLARADA EN QUIEBRA, AL NO ACTUALIZARSE ALGÚN SUPUESTO LEGAL PARA EXENTAR SU EXHIBICIÓN.



NÚMERO DE TESIS
I.10o.C.3 K (12a.)



MATERIA
Común



FECHA DE PUBLICACIÓN
29 de mayo de 2026



INSTANCIA
Tribunales Colegiados
de Circuito



CRITERIO JURÍDICO

La declaración de quiebra de una persona moral privada derivada de un concurso mercantil no la exime de exhibir la garantía fijada como requisito de efectividad de la suspensión del acto reclamado, pues no se actualiza algún supuesto legal de exención.



JUSTIFICACIÓN

- La sentencia de quiebra no implica la remoción de la persona moral en la administración de su empresa.
- La garantía protege los intereses de la masa concursal y permite continuar la operación y defensa de esos intereses.
- El artículo 7o. de la Ley de Amparo sólo exige de este requisito a las personas morales oficiales, supuesto que no aplica a las privadas.



IMPACTO EMPRESARIAL



Prevé recursos para garantizar la suspensión en amparo.



Evita que la falta de garantía detenga la protección judicial de sus derechos.



Permite a la empresa continuar operando y defendiendo los intereses de la masa concursal.



Refuerza la seguridad jurídica al no extender exenciones no previstas por la ley.



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPLETORIEDAD EN MATERIA PROCESAL PENAL.

La norma que prevé la aplicación de un ordenamiento procesal penal local, abrogado por la legislación nacional, vulnera el principio de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica.



NÚMERO DE TESIS

P./J. 106/2026 (12a.)

MATERIA

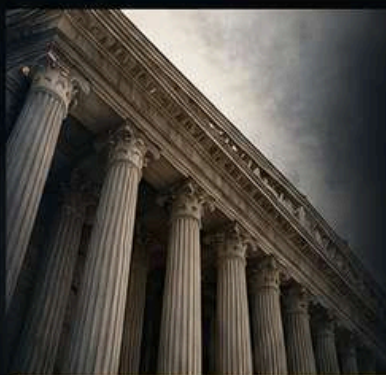
Penal,
Constitucional

FECHA DE PUBLICACIÓN

29 de mayo
de 2026

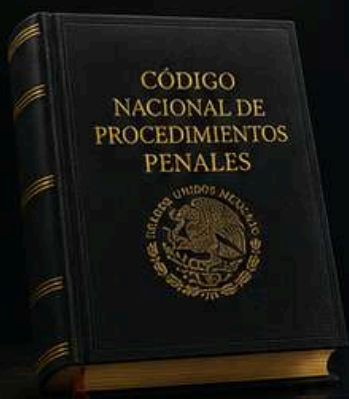
INSTANCIA

Pleno



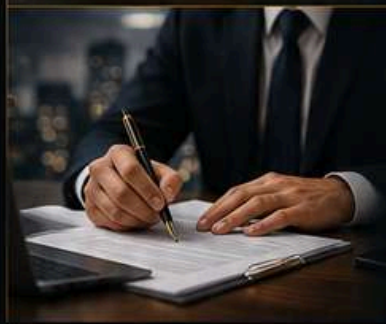
CRITERIO JURÍDICO

La norma que prevé la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Penales local, abrogado con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, vulnera el principio de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica.



JUSTIFICACIÓN

- La Constitución otorga al Congreso de la Unión la facultad exclusiva para expedir la legislación única en materia procesal penal en todo el territorio nacional.
- El Código Nacional de Procedimientos Penales es la legislación vigente que debe aplicarse de manera plena y supletoria conforme a la normativa nacional.
- La remisión supletoria a un ordenamiento local abrogado genera incertidumbre jurídica y contraviene los artículos 14 y 16 constitucionales.



IMPACTO EMPRESARIAL

Fortalece la certeza jurídica al aplicar únicamente la legislación nacional vigente en materia procesal penal, evitando prácticas dispares derivadas de normas locales ya sin vigencia. Protege los derechos procesales de las personas y empresas, y promueve un sistema penal uniforme, previsible y conforme a la Constitución.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

JURISPRUDENCIA

BENEFICIOS PENALES Y PRELIBERACIONALES.

LA NORMA LOCAL QUE CONDICIONA SU OTORGAMIENTO A QUE QUEDE RESARCIDO O GARANTIZADO EL INTERÉS FISCAL VULNERA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA.



NÚMERO DE TESIS

P./J. 105/2026
(12a.)

MATERIA

Penal,
Constitucional

FECHA DE PUBLICACIÓN

29 de mayo
de 2026

INSTANCIA

Pleno

CRITERIO JURÍDICO

La norma local que condiciona el acceso a beneficios penales y preliberacionales a que el interés fiscal haya sido resarcido o garantizado, vulnera el principio de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica, pues regula aspectos propios de la ejecución de penas, materia reservada a la competencia exclusiva del Congreso de la Unión.

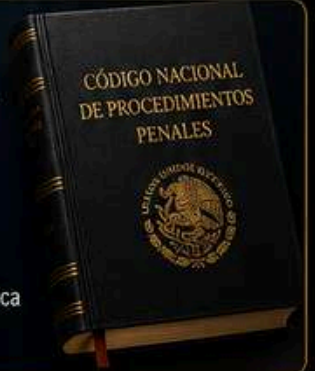


JUSTIFICACIÓN

La Constitución otorga al Congreso de la Unión la facultad exclusiva para expedir la legislación única en materia procesal penal en todo el territorio nacional.

El Código Nacional de Procedimientos Penales es la legislación vigente que debe aplicarse de manera plena y supletoria conforme a la normativa nacional.

La remisión supletoria a un ordenamiento local abrogado genera incertidumbre jurídica y contraviene los artículos 14 y 16 constitucionales.



IMPACTO EMPRESARIAL

Condicionar beneficios penales al pago o garantía del interés fiscal invade la competencia exclusiva del Congreso de la Unión y vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Esto fortalece la certeza jurídica y garantiza que las empresas y personas operen bajo un sistema penal uniforme, previsible y conforme a la Constitución.





SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JURISPRUDENCIA

PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS Y REINSERCIÓN SOCIAL.

LA NORMA QUE PREVÉ COMO SANCIÓN LA INHABILITACIÓN DEFINITIVA POR LA COMISIÓN DE DELITOS FISCALES TRANSGREDE AQUELLOS PRINCIPIOS.



NÚMERO DE TESIS

P./J. 103/2026
(12a.)



MATERIA

Penal,
Constitucional



FECHA DE PUBLICACIÓN

29 de mayo
de 2026



INSTANCIA

Pleno



CRITERIO JURÍDICO

La norma que prevé como sanción la inhabilitación "definitiva" por la comisión de delitos fiscales viola los principios de **proporcionalidad de las penas** y de **reinserción social** tutelados en los artículos 18 y 22 de la Constitución Federal.



JUSTIFICACIÓN

- ✓ Toda pena debe ser **proporcional** al delito, al bien jurídico afectado y al grado de responsabilidad.
- ✓ La inhabilitación definitiva impide valorar las circunstancias del caso y cierra toda posibilidad de **individualización de la pena**.
- ✓ Al ser perpetua, impide la **reinserción social** del infractor y vulnera los artículos 18 y 22 constitucionales.



IMPACTO EMPRESARIAL

- ✓ Brinda **certeza jurídica** al aplicar únicamente la legislación nacional vigente.
- ✓ Evita **sanciones desproporcionadas** que afectan derechos fundamentales.
- ✓ Fomenta la **reinserción social** y laboral de los infractores.
- ✓ Promueve un sistema de sanciones **proporcional, justo y humano**.





SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JURISPRUDENCIA

INTERESES POR PAGO INDEBIDO DE CONTRIBUCIONES.

NO PROCEDEN CUANDO LA SOLICITUD SE BASA EN UNA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD DEL CRÉDITO FISCAL, SIN PRONUNCIARSE EXPRESAMENTE RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN DE ESE PAGO.



NÚMERO DE TESIS

P./J. 111/2026
(12a.)



MATERIA

Administrativa



FECHA DE PUBLICACIÓN

29 de mayo
de 2026



INSTANCIA

Pleno



CRITERIO JURÍDICO

Los intereses generados por concepto de pago de lo indebido **no proceden** cuando las personas contribuyentes solicitan su devolución con base en una sentencia que declara nulo el crédito fiscal previamente pagado, pero que **no se pronuncia expresamente** sobre la devolución del referido pago.

En términos del artículo 22-A, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, es necesario que se declare la existencia de la obligación a cargo de la autoridad fiscal de **devolver las cantidades indebidamente pagadas**.



JUSTIFICACIÓN

- La Suprema Corte ha sostenido que los intereses por pago extemporáneo proceden del pago realizado al fisco, ya que tienen **carácter indemnizatorio** al haberse impuesto una carga tributaria que no estaba obligada a soportar la persona contribuyente.
- Cuando la sentencia de nulidad **no declara directamente el derecho a la devolución**, no existe obligación a cargo de la autoridad hacendaria, por lo que no procede el pago de intereses.
- La devolución solo procede cuando, mediante resolución o sentencia, **se declare la procedencia del pago de intereses** conforme al artículo 22-A del Código Fiscal de la Federación.



IMPACTO EMPRESARIAL



SEGURIDAD JURÍDICA

Aclara cuándo procede el pago de intereses en devoluciones de contribuciones.



MENOR INCERTIDUMBRE

Evita expectativas infundadas sobre intereses derivados de sentencias de nulidad.



PLANEACIÓN FISCAL

Permite a las empresas evaluar adecuadamente los efectos financieros de sus litigios.



EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

Fomenta que las resoluciones sean claras respecto de la devolución ordenada.



QR JURISPRUDENCIAS

PAG. 52



LABORAL

PAG.53



PENAL

PAG. 54



PENAL

PAG. 55



ADMI

PAG. 56



CONSTI

PAG. 57



CONSTI

PAG. 58



CONSTI

PAG. 59



PENAL

PAG. 60



CONSTI

PAG. 61



CONSTI

PAG. 62



ADMI

PAG. 63



LABORAL

PAG. 64



COMÚN

PAG. 65



ADMI

PAG. 66



ADMI

PAG. 67



COMÚN

PAG. 68



PENAL

PAG. 69



PENAL

PAG. 70



PENAL

PAG. 71



ADMI

PROCEDIMIENTOS FISCALES



CÓMO PRESENTAR EL DICTAMEN FISCAL



**Cumplir hoy,
evita riesgos mañana.**

1 ¿QUÉ ES EL DICTAMEN FISCAL?



Es el informe que emite un **Contador Público** inscrito ante el **SAT** sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

2 ¿QUIÉNES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS?



Personas Morales con ingresos acumulables superiores a **\$157,785,170.00**



Sociedades y asociaciones civiles que tributen en el Título II de la LISR y con ingresos acumulables superiores a **\$157,785,170.00**



Quienes hayan recibido donativos deducibles por más de **\$157,785,170.00**

3 ¿CÓMO PRESENTAR EL DICTAMEN FISCAL?



1. ELABORACIÓN

El Contador Público elabora el dictamen conforme a las Normas de Auditoría.



2. ENVÍO AL SAT

Se presenta en el Portal del SAT, sección "Dictamen Fiscal".



3. ACUSE DE RECEPCIÓN

El SAT emite el acuse de recibo electrónico.



4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

A más tardar el **15 de mayo** del año siguiente al ejercicio dictaminado.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL



1. DEL CONTRIBUYENTE

- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- Contar con e.firma vigente.



2. DEL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO

- Estar inscrito y activo en el Padrón del SAT.
- Contar con e.firma vigente.



3. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- Estados financieros del ejercicio.
- Papeles de trabajo y cédulas de auditoría.



4. DE PRESENTACIÓN

- Presentarse por medios electrónicos en el Portal del SAT.
- Adjuntar archivo XML del dictamen.
- Conservar acuse de recibo.



CUMPLIR CON EL DICTAMEN FISCAL ES
FORTALECER LA CONFIANZA
Y PROTEGER EL FUTURO DE TU EMPRESA.

¿CÓMO GARANTIZAR EL PAGO DE UNA FACTURA CUANDO ES A CRÉDITO?



PASOS CLAVE PARA ASEGURAR EL PAGO DE TUS FACTURAS



1. EVALÚA A TU CLIENTE

Conoce su historia y comportamiento de pago.



2. DEFINE TÉRMINOS CLAROS

Establece límites de crédito, plazos y condiciones por escrito.



3. ACUERDO POR ESCRITO

Formaliza las condiciones en un contrato firmado por ambas partes.



4. EMITE FACTURAS CORRECTAS

Asegúrate de que incluyan todos los datos y condiciones.



5. DA SEGUIMIENTO CONSTANTE

Monitorea vencimientos y comunica oportunamente.



6. OFRECE OPCIONES DE PAGO

Facilita transferencias, enlaces de pago y otros medios seguros.



7. ACTÚA ANTES DEL INCUMPLIMIENTO

Si hay atraso, comunica y aplica medidas de inmediato.

BUENAS PRÁCTICAS



CONOCE BIEN A TU CLIENTE Y SU NEGOCIO



DOCUMENTA TODO ACUERDO POR ESCRITO



MANTÉN UNA COMUNICACIÓN CLARA Y PROFESIONAL



REVISA Y AJUSTA TUS POLÍTICAS DE CRÉDITO PERIÓDICAMENTE



CONSERVA TODA LA DOCUMENTACIÓN Y COMPROBANTES

LIQUIDACIÓN

DE UNA PERSONA MORAL



La liquidación es el cierre formal de una empresa. Hazlo bien, **protege tu patrimonio** y evita riesgos fiscales y legales futuros.



NUESTRO PROCESO

1



ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

Los socios aprueban la disolución en Asamblea.

2



DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR

Se nombra al liquidador responsable del proceso.

3



AVISO Y PUBLICACIONES

Se notifica en el PSM para dar aviso oficial.

4



INVENTARIO Y BALANCE FINAL

Se elabora el inventario de activos y pasivos.

5



PAGO DE DEUDAS Y OBLIGACIONES

Se liquidan acreedores, impuestos y obligaciones pendientes.

6



DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE Y CIERRE

Se distribuye entre los socios y se cancelan registros.



BENEFICIOS



Evita multas y responsabilidades futuras.



Permite cerrar ciclos y abrir nuevas oportunidades.



Procesos profesionales, seguros y eficientes.



Acompañamiento experto en cada etapa del proceso.

CÓMO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL

DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS



TRANSPARENCIA

Fortalece la confianza ciudadana.



INTEGRIDAD

Previene conflictos de interés.



LEGALIDAD

Cumple la ley y evita sanciones.



RENDICIÓN DE CUENTAS

Promueve la honestidad en el servicio público.

1

¿QUÉ ES?



Documento bajo protesta de decir verdad en el que los servidores públicos informan sobre su situación patrimonial, de intereses y, en su caso, fiscal, para **prevenir y detectar actos de corrupción.**

2

¿QUIÉNES SON SUJETOS OBLIGADOS?



Servidores públicos de todos los órdenes de gobierno.



Personas que manejen o administren recursos públicos.



Quienes ejerzan actos de autoridad en el ámbito público.



Representantes populares, magistrados, jueces y miembros del poder judicial.

3

¿CÓMO PRESENTARLA?



Ingresa al Sistema de DeclaraNet.



Selecciona el tipo de declaración.



Captura tu información.



Verifica y envía.



Obtén acuse de recibo del sistema.

4

¿CUÁNDO PRESENTARLA?



INICIAL

Dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión.



MODIFICACIÓN

Durante el mes de mayo de cada año.



CONCLUSIÓN

Dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES EN MÉXICO



FUNDAMENTOS Y TIEMPOS



La donación es un acto de generosidad que, además de fortalecer causas y personas, puede otorgar beneficios fiscales cuando se realiza correctamente conforme a la ley.

PROCESO PASO A PASO



TIEMPOS ESTIMADOS

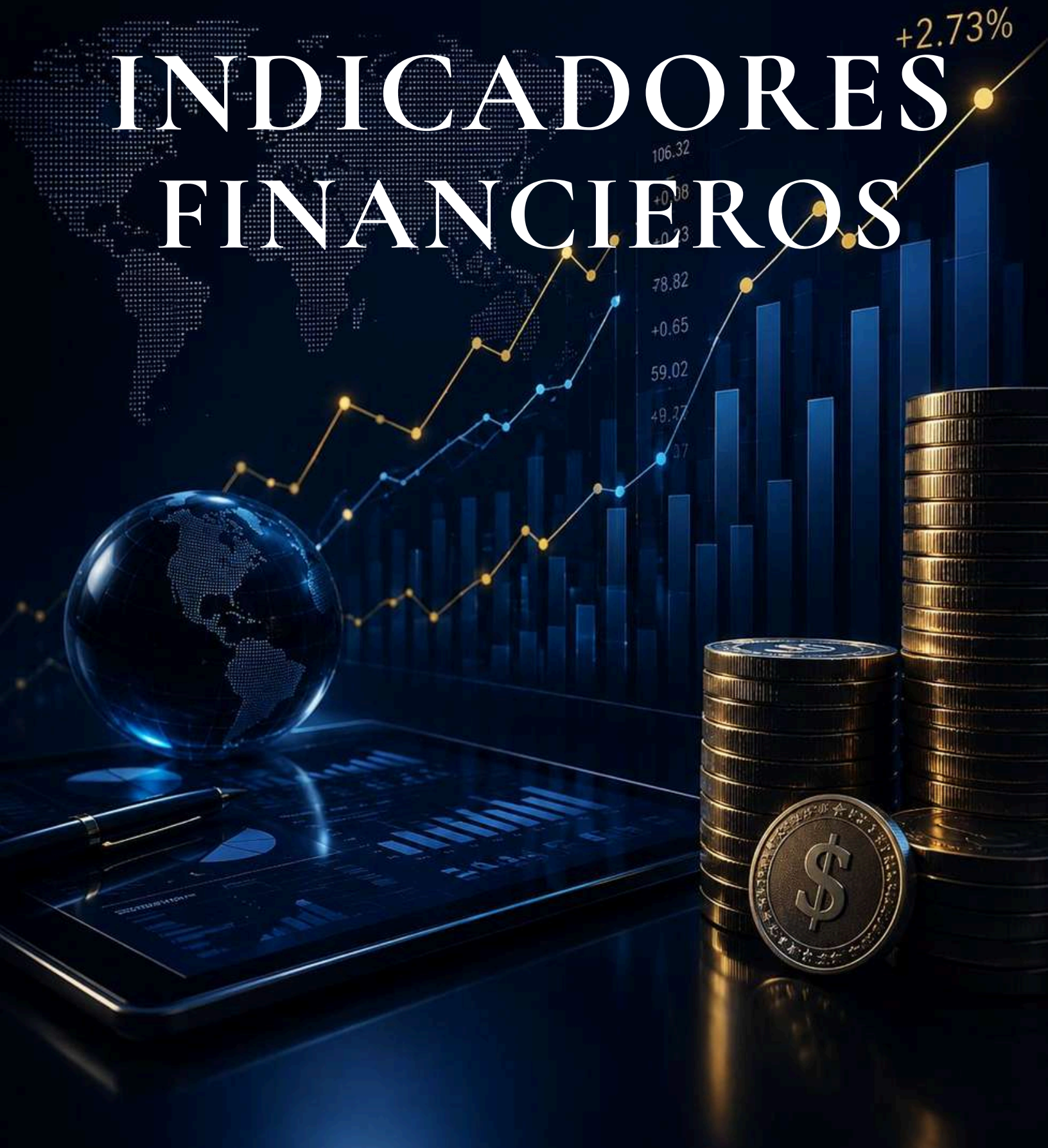
	Elaboración y firma de escritura pública	1 a 3 días
	Inscripción en el Registro Público de la Propiedad	3 a 10 días hábiles
	Presentación de declaración del Impuesto sobre Donaciones	Hasta el último día hábil del mes siguiente a la donación
	Expedición de acuse o resolución (autoridades)	5 a 15 días hábiles



BENEFICIOS

- Fortalece tu patrimonio familiar o empresarial.
- Permite apoyar causas sociales y seres queridos.
- Puede generar beneficios fiscales, siempre que se cumpla con la ley.
- Brinda certeza jurídica y seguridad en la transmisión del bien.

INDICADORES FINANCIEROS



INDICADORES FINANCIEROS



ABRIL 2026



MAYO 2026

INDICADOR	ABRIL 2026	MAYO 2026	VARIACIÓN MAYO vs ABRIL
DÓLAR (FIX) Pesos por dólar	\$17.40 30/04/2026	\$17.38 29/05/2026	↑ 0.71%
EURO Pesos por euro	\$20.38 30/04/2026	\$20.29 29/05/2026	↑ 1.31%
UDI Unidades de inversión	8.368901 30/04/2026	8.401120 29/05/2026	↑ 0.38% (+0.032219)
INFLACIÓN GENERAL (% anual)	3.62% ABRIL 2026	3.55% MAYO 2026	↓ -0.07 pp (puntos porcentuales)
TASA DE INTERÉS BANXICO Objetivo	9.25% 30/04/2026	9.00% 29/05/2026	↓ -0.25 pp (puntos porcentuales)
PETRÓLEO WTI Dólares por barril	\$68.57 30/04/2026	\$67.20 29/05/2026	↓ -1.99% (-\$1.37)
TIIE 28 DÍAS (Promedio)	9.52% ABRIL 2026	9.46% MAYO 2026	↓ -0.06 pp (puntos porcentuales)

ANÁLISIS MACROECONÓMICO BREVE

MAYO 2026



TASA DE INTERÉS OBJETIVO

Se reduce a **6.25%**.

Como parte del ciclo de relajación monetaria ante menor presión inflacionaria.

(-0.25 puntos)



TIPO DE CAMBIO

USD **\$17.60 - \$17.85** MXN

-2%

Apreciación

El peso mexicano muestra ligera apreciación, impulsado por estabilidad en mercados y diferencial de tasas aún atractivo.



INFLACIÓN

Inflación General: **4.20%** | Subyacente: **4.10%** ↓

Se observa moderación inflacionaria, aunque aún por encima del objetivo del 3%.



RESERVAS INTERNACIONALES

\$256,800 M USD | ↑ **+\$1,600 millones**

Incremento moderado, reflejando estabilidad en los flujos y confianza en la economía.

VENCIMIENTOS CLAVE

JUNIO 2026



LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

VENCIMIENTOS CLAVE JUNIO 2026

OBLIGACIONES IMPORTANTES PARA EMPRESAS

Cumplir a tiempo es **evitar multas, recargos y problemas** con el SAT.



 1 JUNIO 2026	Régimen de incorporación fiscal (RIF).	
 5 JUNIO 2026	Contabilidad electrónica - personas físicas.	
 17 JUNIO 2026	SAT - Pago de impuestos federales.	
	IMSS - Cuotas obrero - patronales.	
	INFONAVIT.	
	Actividades vulnerables (PLD).	
	Donativos y operaciones en efectivo.	
	Impuestos Estatales.	
 30 JUNIO 2026	PTU - Personas Físicas.	
	DIOT.	

NEARSHORING EN MÉXICO



UBICACIÓN
ESTRATÉGICA



COMPETITIVIDAD
GLOBAL



TALENTO
ESPECIALIZADO



ALIANZAS QUE
GENERAN VALOR

NEARSHORING EN MÉXICO: MENOS BUROCRACIA Y MÁS INVERSIÓN

El 04 de mayo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que crea un mecanismo de autorización inmediata para proyectos de inversión en México. El objetivo es reducir trámites, acelerar inversiones y fortalecer el crecimiento económico del país mediante proyectos estratégicos que generen empleos y fortalezcan la proveeduría nacional.

Este esquema forma parte del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 y



está estrechamente relacionado con el fenómeno del nearshoring, tendencia que ha impulsado a muchas empresas internacionales a trasladar operaciones y centros de producción más cerca del mercado de Estados Unidos.

Ante este panorama, México busca posicionarse como uno de los destinos más competitivos para la instalación de nuevas industrias, aprovechando factores como su ubicación geográfica, tratados comerciales, capacidad manufacturera y mano de obra especializada.

Uno de los puntos más relevantes es la obligación de contratar proveedores locales en al menos un 20% del monto total de la inversión, salvo inexistencia de proveeduría nacional disponible.

El decreto contempla una autorización inmediata que permitirá a las empresas iniciar proyectos con mayor rapidez y con menos cargas burocráticas, brindando mayor certeza y agilidad para el desarrollo de inversiones de gran escala. No obstante, las empresas deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, fiscal, energética, aduanera y laboral, además de atender los requisitos establecidos por las autoridades correspondientes.

Con este nuevo modelo, el gobierno busca acelerar la instalación de proyectos estratégicos, fortalecer la participación de proveedores nacionales e impulsar sectores de alto crecimiento como manufactura avanzada, tecnología, semiconductores, logística, automotriz y energía.

En términos prácticos, este decreto busca atraer nuevas inversiones privadas acelerando la instalación de nuevos proyectos industriales y tecnológicos mediante procesos más ágiles, mayor coordinación institucional y reducción de cargas administrativas.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán solicitar esta autorización las **personas físicas** con **actividad empresarial** residentes en México; personas morales constituidas en México, y residentes en el extranjero con establecimiento permanente en territorio nacional.

DOCUMENTOS PRINCIPALES

Los inversionistas deberán presentar, entre otros documentos:

- Solicitud de autorización.
- Acta constitutiva e identificación.
- Constancia fiscal.
- Proyecto ejecutivo.
- Acreditación del inmueble.
- Declaración de cumplimiento regulatorio.
- Carta de proveeduría local.
- Póliza de responsabilidad civil.

EL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR

El proyecto deberá contener información estratégica y técnica relacionada con su operación, viabilidad e impacto económico, entre la que destacan:

- Monto de inversión
- Cronograma de ejecución
- Generación de empleos
- Fuente de financiamiento
- Consumo estimado de recursos
- Infraestructura requerida
- Impacto operativo y ambiental

SECTORES CLAVE

- Tecnología e infraestructura digital.
- Centros de datos.
- Semiconductores.
- Automotriz y autopartes.
- Dispositivos médicos.
- Farmacéutica y biotecnología.
- Aeroespacial.
- Energía.
- Industria química.

PROYECTOS PRIORITARIOS

- Contar con inversiones iguales o superiores a \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos), o
- Formar parte de sectores estratégicos definidos por el marco jurídico nacional o por el Comité correspondiente.

VENTANILLA DIGITAL NACIONAL DE INVERSIONES

La Ventanilla Única será la plataforma digital encargada de la solicitud, gestión y seguimiento de autorizaciones y proyectos de inversión, misma que será administrada por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Será una herramienta clave para promover la inversión extranjera, ya que facilitarán y agilizarán los trámites para la instalación de proyectos ante diversas dependencias federales, como las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Economía, entre otras.

PROCEDIMIENTOS, PLAZOS Y OBLIGACIONES DEL NUEVO MODELO DE INVERSIÓN

Cuando la documentación presentada esté incompleta o contenga inconsistencias, la autoridad otorgará:

- **10 días hábiles** para complementar información.
- **5 días hábiles adicionales** para atender requerimientos específicos.

En caso de no cumplir con dichos plazos, la solicitud se tendrá por no presentada.

Una vez entregada toda la documentación completa, la autoridad deberá emitir una respuesta en un plazo máximo de 30 días hábiles.

OBLIGACIONES POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN

- Iniciar inmediatamente el desarrollo del proyecto.
- Presentar informes trimestrales de avance.
- Informar modificaciones relevantes con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Tramitar autorizaciones adicionales necesarias mediante la Ventanilla correspondiente.

BENEFICIOS DEL NUEVO ESQUEMA

La simplificación administrativa, la rapidez en autorizaciones y la integración de proveeduría nacional buscan:

- Aumentar la competitividad de México frente a otros mercados.
- Incentivar la relocalización industrial.
- Fortalecer cadenas de suministro nacionales.
- Incrementar la generación de empleo especializado.
- Consolidar polos regionales de desarrollo económico.



La implementación de este mecanismo de autorización inmediata representa un paso estratégico para fortalecer la competitividad de México y consolidar su posición como destino clave para el *nearshoring*.

La reducción de trámites, los plazos más ágiles y la coordinación institucional brindan mayor certeza y rapidez a los inversionistas, facilitando el desarrollo de proyectos de gran escala.

Asimismo, el decreto no solo impulsa la atracción de inversión nacional y extranjera, sino que también fortalece la integración de proveedores locales, la generación de empleo especializado y el desarrollo regional.

Con ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 refuerza una estrategia orientada al crecimiento económico, la relocalización industrial y el fortalecimiento de la economía mexicana.

EDITORIAL

MAYO 2026



GRUPO DE
FISCALISTAS

En un entorno económico cada vez más dinámico, regulado y competitivo, la información jurídica, fiscal y financiera ha dejado de ser un simple elemento de consulta para convertirse en una auténtica herramienta de dirección estratégica.

Hoy más que nunca, el empresario exitoso no es únicamente aquel que genera ventas o incrementa su participación en el mercado; es aquel que comprende el impacto que las reformas legales, los criterios judiciales, las disposiciones administrativas y las tendencias económicas tienen sobre la continuidad, rentabilidad y crecimiento de su organización.

Cada publicación del Diario Oficial de la Federación, cada criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y cada modificación regulatoria representan oportunidades para fortalecer estructuras corporativas, optimizar recursos, reducir riesgos y construir ventajas competitivas sostenibles.

La verdadera cultura preventiva empresarial consiste en anticiparse a los acontecimientos, tomar decisiones informadas y convertir el conocimiento en una ventaja estratégica. Por ello, desde Grupo de Fiscalistas reafirmamos nuestro compromiso de acercar a la comunidad empresarial información especializada, analizada desde una perspectiva práctica, preventiva y orientada a resultados.

Nuestro objetivo es que cada empresario, director, accionista, consejero y profesional tenga acceso a herramientas que le permitan fortalecer su patrimonio, proteger su operación y consolidar el crecimiento de sus organizaciones dentro de un marco de legalidad, ética y responsabilidad corporativa.

Las empresas que prosperarán en los próximos años serán aquellas que entiendan que la información no es un gasto, sino una inversión; que la prevención vale más que la corrección; y que el conocimiento oportuno es uno de los activos más valiosos para cualquier organización.

Porque cuando el conocimiento guía las decisiones, el crecimiento se convierte en una consecuencia natural del liderazgo.

“El conocimiento es poder.”

Dr. César Humberto Rubio Ozuna

CEO DE GRUPO DE FISCALISTAS

• DEFENSOR • CONSULTOR • MENTOR • CONSEJERO
• CONFERENCISTA • COACH • ARTICULISTA

